enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial FECHA: 20/04/2021 HORA: 11:07:43 a. m.
20214300128902

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Bogotá D.C. Abril 20 de 2021
JPS-2020516-0534-21

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO
Atención: Ingeniera OLGA NATHALIA VARGAS RAMIREZ
Subgencia de Estructuración de Proyectos
ovargas@enterritorrio.gov.co

REFERENCIA: Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Santa Lucía – Los Mangos - Arizona (Putumayo)

Asunto: Entrega de soporte de para cobro de Acta 17 pago parcial Gestión predial.

Respetada Ing. Vargas

Por medio del presente hacemos entrega de los documentos soporte para proceder a realizar el cobro de parcial de gestión predial, del contrato de la referencia, de acuerdo con la documentación que se relaciona a continuación:

- ✓ Formato F-FI-06.
- ✓ Factura FED 1631.
- ✓ Formato FGG32
- ✓ Aprobación de interventoría del desembolso
- ✓ Resolución de facturación.
- ✓ RUT.
- ✓ Pólizas del contrato.
- ✓ Aprobación de las pólizas por parte de la entidad.
- ✓ Declaración juramentada de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- ✓ Certificado revisor fiscal
- ✓ Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía revisor fiscal
- ✓ Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía representante legal
- ✓ Certificado Interventoría del pago del aportes parafiscales y seguridad social por el consultor.
- ✓ JPS-2020516-0414-21 Entrega D.08 Predial Ajustado
- ✓ Acta de inicio del contrato.
- ✓ Acta 1, Acta 2, Acta 3 y Acta 4.
- ✓ Acta de socialización de la fase de formulación.

- ✓ Minuta del contrato.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Planillas de parafiscales

Sin otro particular suscribimos atentamente.

Cordialmente,

JPS INGENIERÍA S.A.



CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Coordinador de Proyectos

C.C. Ingeniero Iván Leal Supervisor ENTerritorio / Archivo

	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA EL PAGO	CÓDIGO:	F-FI-06
enterritorio		VERSIÓN:	1
	GESTIÓN FINANCIERA	VIGENCIA:	2/11/2020

Radicado No.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El interventor / supervisor / otro (según aplique), certifica que el beneficiario: JPS INGENIERIA S.A.

ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para el trámite del presente pago. Asimismo certifica que su contenido y condiciones han sido verificados previamente.

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT [X] CC [] CE [] TI [] **NÚMERO DOCUMENTO:** 830.035.398 **DV:** 8

MARQUE CON X SI PERTENECE AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN []

SEÑALE EL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU- DE ESTE COBRO (en caso de no señalarla se aplicará la retención máxima vigente) 7112

TELÉFONO: (1) 6129434 **CORREO ELECTRÓNICO** comercial@jpsingenieria.com jpsingenieria@gmail.com

FUNCIONAMIENTO [] **CONV. O CTO. INTERADMINISTRATIVO** [X] **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** []

No. CONV. O CTO. INTERADMINISTRATIVO 219140 **No. CONTRATO** 2020516

VALOR PRESENTE DESEMBOLSO	
VALOR FIJO $	$ 38.080.000,00
VALOR VARIABLE $ (SI APLICA)	

No. PROCESO CONTRACTUAL CME 004 - 2020

CONCEPTO PAGO FIJO:	**Pago parcial por el 39% del valor de "Gestion predial"** del Objeto Contractual: Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 del corredor vial Santa Lucía – Los Mangos - Arizona (Putumayo) y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación.
CONCEPTO PAGO VARIABLE:	

FACTURA No. FED-1631 **CUENTA DE COBRO** [] **DOCUMENTO EQUIVALENTE ¿CUÁL?** **No.**

ANTICIPO: SI [] NO [X] % [] **VALOR $** **OTROS DESCUENTOS POR VALOR $**

RETEGARANTIA: SI [] NO [X] % [] **VALOR $** **ESPECIFIQUE:**

AMORTIZA: SI [] NO [X] % [] **VALOR $** **ESPECIFIQUE:**

INFORMACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	FECHA(S) DE PAGO	No. PLANILLA(S) DE PAGO	VALOR(ES) PAGADO(S)
EPS	Ver Anexos	Ver Anexos	Ver Anexos
AFP Y FSP	Ver Anexos	Ver Anexos	Ver Anexos
ARL	Ver Anexos	Ver Anexos	Ver Anexos

2. ACEPTAN Y AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO

	ACEPTA - BENEFICIARIO	APRUEBA - INTERVENTOR	AVALA - DESIGNADO ENTE TERRITORIAL	VERIFICA Y/O AUTORIZA - SUPERVISOR ENTerritorio
				[] Verifica cumplimiento obligaciones contractuales del Interventor [] Verifica cumplimiento obligaciones contractuales y autoriza el pago
FIRMA:				
NIT / C.C.:	79.262.203	79.243.465		13.748.11[illegible]
NOMBRE:	JORGE ELIECER PARRA SALINAS	PABLO ENRIQUE SEGURA ACEVEDO		JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

3. PARA DILIGENCIAR POR ENTerritorio

DOCUMENTOS ANEXOS QUE AMPARAN ÉSTA CERTIFICACIÓN

[X] 1. Planillas de pago seguridad social	[] 7. Formato F-FI-09	[] 13. Acta de comité	[] 19. Informe final
[X] 2. Certificación de parafiscales	[] 8. Formato Constancia de Entrega	[] 14. Acta de obra	[] 20. Formulario AFC
[X] 3. Factura	[X] 9. Acta de inicio	[] 15. Acta y/o recibo a satisfacción	[] 21. Certificación de Impuestos Municipales
[] 4. Cuenta de cobro/ Documento equivalente	[] 10. Plan de inversión del anticipo	[] 16. Acta de liquidación	[] 22.Oferta Económica definitiva (aplica solo al primer pago)
[X] 5. RUT (obligatorio para el primer pago del contrato)	[X] 11. Acta de recibo parcial y Balance Presupuestal	[X] 17. Certificación bancaria	[] 23. Otros, indique cuales en la siguiente fila
[] 6. Formato F-FI-08	[] 12. Memoria de cantidades de obra	[] 18. Informe de avance	

PLAZO DEL CONTRATO (FECHAS)

INICIO 2020/06/03 **FIN** 2021/05/17 **DESEMBOLSO Nº** 17 **VALOR BRUTO $**

C. COSTO FUNCIONAMIENTO / CONV. O CTO. INTERADMINISTRATIVO / SGR	REGISTRO PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO / No. OBLIGACION (SGR)	CONSECUTIVO SISTEMA / No. OP SGR	VALOR $

OBSERVACIONES:

APLICA EN ESTE COBRO LA ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD ESTATAL LEY 1697/2013 SI [] NO [X] **VR. SOBRE CUAL APLICA EN EL COBRO $**

AUTORIZA - GERENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (aplica para contratación derivada) **o GERENTE DE GRUPO** (aplica cuando el Supervisor de ENTerritorio es el Gerente del contrato interadministrativo)

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

(NO APLICA PARA CONTRATOS)

ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

¿RETIRA INFORME? SI [] NO []

REVISÓ Y PROGRAMÓ - PRESUPUESTO | **PROCESÓ - CONTABILIDAD** | **GIRO - GESTIÓN DE PAGADURIA**

NOTA: EL PRESENTE FORMATO NO SE ACEPTA CON TACHONES NI ENMENDADURAS

www.enterritorio.gov.co - NIT 899.999.316-1
PBX: 5940407 FAX: 2826018 RIGHTFAX: 5949925/26/27/28+ No de Ext. Línea Transparente 018000914502
Calle 26 No 13-19 Pisos 1, 19 a 22.25.26.28.29.30
Bogotá D.C. - Colombia.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio , con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.enterritorio.gov.co.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice.

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Señor beneficiario diligencie el presente formato en sus secciones: 1. Información general y 2. Documentos anexos, junto con las respectivas firmas.

ENTerritorio realiza la evaluación de la información aquí registrada y devolverá la certificación en caso de encontrar diferencias, las cuales serán comunicadas al interesado.
En ningún caso será procesado el pago sin la recepción a satisfacción de este documento por parte de ENTerritorio.

1. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Nombre del beneficiario / razón social: después de las palabras "...beneficiario:_", se debe consignar los nombres y apellidos o razón social de quien suscribió el convenio o contrato interadministrativo/contrato con ENTerritorio. Para persona natural escriba los nombres y apellidos completos tal como aparecen en su documento de identificación. Si se trata de una persona jurídica escriba la razón social que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
b.	**Tipo de documento de identidad:** marque NIT para número de identificación tributaria, CC para cedula de ciudadanía, CE para cedula de extranjería y TI para tarjeta de identidad.
c.	**Numero de documento:** escriba el número del documento que lo identifica o el numero del NIT que corresponde a su entidad y el DV (**Digito de verificación**) respectivo.
d.	**Pertenece al regimen simple de tributación:** Informar dicha calificación teniendo en cuenta el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 "Ley de Financiamiento" **o las que lo sustituyan y/o modifiquen**
e.	**Código de la actividad económica CIIU:** Indicar el código de la actividad desarrollada - código CIIU CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REV. 4 A.C del 2012 DANE
f.	**Teléfono:** escriba el número de teléfono fijo/celular especificando indicativo y número de extensión, si aplica.
g.	**Correo electrónico:** escriba la dirección de correo electrónico
h.	**Fuente de recurso:** Marque con una X el tipo de fuente de recurso al cual pertenece el pago (funciona**miento, convenios o contratos interadministrativos, S**istema General de Regalías (SGR))
i.	Número de convenio o contrato interadministrativo: escriba el número del contrato interadministrativo que aparece en los considerandos de la minuta del contrato, si no suscribió contrato tómelo del acta de aceptación de su oferta.
j.	**Número de contrato:** escriba el número del contrato que suscribió con ENTerritorio el cual aparece en la minuta del mismo, si no suscribió contrato deje el espacio en blanco.
k.	**Valor fijo:** escriba el valor fijo que corresponde al desembolso que está tramitando. Tenga en cuenta que el campo **Concepto de pago fijo** se refiere a motivos plenamente establecidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago pactada, estos deben ser descritos brevemente.
l.	**Valor variable:** escriba el valor varible que corresponde al desembolso que está tramitando. Tenga en cuenta que el campo **Concepto de pago Variable** se refiere a motivos ocasionales que deben estar expresamente pactados en el contrato, los cuales deben ser descritos brevemente.
m.	**Factura No.:** escriba el número de la factura, si no debe presentar este documento deje el espacio en blanco.
n.	**Cuenta de Cobro:** marque esta casilla solo si presenta esta clase de documento.
o.	**Documento equivalente:** en caso de presentar este documento indique el nombre y el número del mismo.
p.	**Anticipo**: cuando en el contrato se haya pactado la entrega de algún anticipo, se debe indicar el porcentaje y valor correspondiente.
q.	**Retegarantia:** cuando en el contrato se haya pactado la retención en garantia de algún monto se debe indicar el porcentaje y el valor respectivos.
r.	**Amortiza:** escriba el valor de la amortización de anticipos, se debe indicar el porcentaje y valor correspondiente.
s.	**Otros descuentos por valor:** escriba el valor de otros descuentos aplicables al desembolso que esta tramitando (si no se aplica este campo, deje el espacio en blanco).
t.	**Especifique:** si diligencio algún valor en el campo anterior, describa brevemente el concepto de dicho valor.
u.	**Información del pago al sistema de seguridad social:** En esta tabla escriba la fecha, numero de planilla y valor de los aportes a EPS / AFP y FSP / ARP, según corresponda.
v.	**No. Proceso contractual:** escriba el número del proceso del SECOP II, mediante el cual se surtió la contratación (Obligatorio en todos los desembolsos y para contratación de SECOP II).

2. ACEPTAN Y AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO

a.	**Acepta Beneficiario:** registre la firma y el nombre claramente, indicando además el número de identificación. Para representante legal registrar la firma del representante legal, nombre y NIT
b.	**Aprueba Interventor (si aplica):** registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona asignada como interventor para realizar seguimiento a la ejecución de la obligación adquirida con ENTerritorio. Para razón social esta información corresponde al representante legal. La revisión por parte del interventor del contrato de obra consiste en someter a nuevo examen las obras objeto del contrato y la ejecución del mismo desde la perspectiva técnica, financiera, administrativa y jurídica, así como los informes presentados por el contratista de obra para corregirlo, enmendarlo o repararlo, en ejercicio de las funciones asignadas contractualmente a la interventoría. Con base en lo anterior, al interventor le corresponde aprobar, esto es, calificar como suficiente y adecuada la ejecución de los avances en la obra, según la etapa en que la misma se encuentre.
c.	**Avala Designado Ente Territorial (si aplica):** registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona designada para avalar el pago por parte del Ente Territorial. Esta revisión consiste en el exámen de los informes del contratista de obra para corregir, enmendar o reparar cualquier aspecto relacionado con la normatividad territorial aplicable. En desarrollo de esta función, el designado de la entidad territorial debe avalar, es decir manifestar su acuerdo con la ejecución del contrato, desde la perspectiva de estas normas. (APLICA PARA CONTRATOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS).
d.	**Verifica Supervisor ENTerritorio (si aplica):** registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona asignada como supervisor para realizar seguimiento a la ejecución de la obligación adquirida con ENTerritorio. En los casos en que aplique, la verificación a cargo del Supervisor de ENTerritorio consiste en comprobar o examinar que el interventor llevó a cabo todo el segumiento técnico, jurídico, financiero y administrativo del contrato de obra, y que el mismo está documentado de acuerdo con las exigencias de ENTerritorio.
	Verifica y autoriza Supervisor ENTerritorio (si aplica): registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona asignada como supervisor para realizar seguimiento y verificación a la ejecución de la obligación contractual con ENTerritorio y autoriza el pago.

3. PARA DILIGENCIAR POR ENTerritorio

	Sea cuidadoso en el diligenciamiento del presente formato y NO UTILICE los espacios que corresponden a este numeral toda vez que son de EXCLUSIVIDAD para ENTerritorio y serán completados en la medida que el documento surta el trámite por cada una de las áreas involucradas en el proceso.
	Documentos anexos (1 a 23): en esta parte el área correspondiente diligenciará las casillas de acuerdo con los documentos anexados a la certificación.
	NOTA: Los nombres de los formatos mencionados en esta sección son:
a.	Autorización de viaje y/o suministro de tiquetes
b.	Información general y tributaria de terceros
c.	Documento equivalente (Comprobante de pago) -F-FI-08
d.	Relación para la legalización y o reintegro de gastos desplazamiento - F-FI-09
e.	Contancia de Entrega
f.	Aplica en este cobro la estampilla prouniversidad estatal Ley 1697/2013: marque con una x si le aplica el cobro de la estampilla de acuerdo a la Ley 1697/2013, en caso de que aplique escriba el valor sobre el cual aplica el cobro. Autoriza Gerente del convenio o contrato interadministrativo: registre la firma, nombres y apellidos completos del Gerente de Unidad o Gerente del contrato interadministrativo, según sea el caso, que autoriza los pagos, tras haber confirmado que las instancias anteriores, que apliquen, han completado las labores a su cargo y han suscrito la documentación correspondiente. Aplica para la contratación derivada.
g.	Autoriza Gerente del Convenio o Contrato interadministrativo: Registre la firma del Gerente de Unidad o Gerente del Contrato interadministrativo, según sea el caso, que autoriza los pagos, tras haber confirmado que las instancias anteriores, que apliquen, han completado las labores a su cargo y han suscrito la documentación correspondiente. Aplica para la contratación derivada.
h.	Autoriza Gerente de Grupo: registre la firma, nombres y apellidos completos del Gerente de Grupo, que autoriza los pagos, tras haber confirmado que las instancias anteriores, que apliquen, han completado las labores a su cargo y han suscrito la documentación correspondiente. Aplica cuando el Supervisor de ENTerritorio es el Gerente del Convenio o Contrato interadministrativo.

JPS Ingeniería S.A.

Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 830035398-8

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 125 20 70 OF 602, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 6129454

Autorización factura electrónica de venta No. 18764000047534 válida desde 2020-06-11 hasta 2021-12-11 rango desde FED-1540 hasta FED-1800.

ACTIVIDAD ECONOMICA 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Cliente: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO
NIT: 899999316-1
Dirección: Calle 26 No. 13-19, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 5940407
Email: subgerencia@jpsingenieria.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Crédito ACH
Fecha de Pago: 20/04/2021
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FED - 1631
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 10:22:15
FECHA FIRMADO: 20/04/2021 15:22:11

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
20	04	2021	30	04	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	006	ESTUDIOS Y DISEÑOS CTO 2020516 ACTA 17 PAGO PARCIAL POR EL 39% DEL VALOR DE GESTION PREDIAL OBJETO CONTRACTUAL: FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCÍA LOS MANGOS - ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN. PERIODO DEL26 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 16 ABRIL DE 2021	WSD	1,00	$32.000.000,00	19,00	0,00	$32.000.000,00

Notas:

SON: (treinta y ocho millones ochenta mil pesos)
CUFE: eb70a06bbb66fa60b550972cf07bff1e7c2a25adfd46ff9767db3ee26331deb6cdcb6bbdca8741edd9705e52bd164529

Subtotal:	$32.000.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$6.080.000,00
Total:	$38.080.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$32.000.000,00	19,00%	$6.080.000,00

Firma Digital:
DTPr510+2NPm4tL1L2K8+as4CQnH2Umll+1FKXRXJ3qct0iGrvFQIWIhSMR+igvuZCGA7drPd561Bea85iv6Ly7oKSPXalHIlkJvEeNqEwA7joAECH7731EEz6PA14CzUEgLKxwNNBM5mj74uP0cgew8JdPZo9WSNunpxX94C7ZOuQZ
QK6KmSF8acDLK8+aBLjM4pijhSnQSu+eQFuOd7TqqaItRClVxQ0Df5SP/XTeZo3Q3VRUbQD94wN9O2QI6UH6CKIDCIw17HKtJ17yfSZOIDWOub1zmBMO/I+PdlrjqItZMztQ/YD4/iFx9/XfkOLLx/WFICO9xYbB0GzHRrw==

Email: jpsingenieria@gmail.com Tels: 6129434-6129454 Calle 125 20-70 of 602

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

	ACTA DE RECIBO PARCIAL Y BALANCE PRESUPUESTAL	CÓDIGO:	F-GG-32
eterritorio		VERSIÓN:	01
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2020-10-20

ACTA No. 17

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA **CONTRATO No.** 2020516

OBJETO: Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Santa Lucía – Los Mangos - Arizona (Putumayo)

CONTRATISTA : JPS INGENIERIA S.A.

INTERVENTOR: CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS

PERÍODO A PAGAR: DEL 26-12-2020 AL 16-04-2021

En Bogotá, a los quince (15) días del mes de Abril del año 2021 se reunieron JORGE ELIECER PARRA SALINAS Director de Consultoría del Contratista y Pablo Enrique Segura Director de Interventoría, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguiente actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES			VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
1	A.01 Verificación de información preliminar A.02 Diagnóstico del corredor	Gl	1	111.054.187,01	111.054.187,01	1,00	0,00	1,00	111.054.187,01	-	111.054.187,01	0,00	-
2	B.01 Diseños y estudios técnicos en fase de formulación B.02 Informe Técnico de Alternativas de Diseño	Gl	1	155.475.861,81	155.475.861,81	1,00	0,00	1,00	155.475.861,81	-	155.475.861,81	0,00	-
3	B.03 Evaluación Socioeconómica y Viabilidad del Proyecto B.04 Socialización de la Alternativa Seleccionada	Gl	1	88.843.349,61	88.843.349,61	1,00	0,00	1,00	88.843.349,61	-	88.843.349,61	0,00	-
4	C.01 Mecanismo de Sostenibilidad	Gl	1	44.421.674,80	44.421.674,80	1,00	0,00	1,00	44.421.674,80	-	44.421.674,80	0,00	-
5	D.01 Estudio de Tránsito	Gl	1	14.603.464,09	14.603.464,09	1,00	0,00	1,00	14.603.464,09	-	14.603.464,09	0,00	-
6	D.02 Levantamiento topográfico, Estudio de trazado y diseño geométrico, Seguridad vial y Estudios de señalización y Plan de maneio de tránsito.	Gl	1	116.827.712,68	116.827.712,68	1,00	0,00	1,00	116.827.712,68	-	116.827.712,68	0,00	-
7	D.03 Diseño urbanístico y paisajístico, Diseño Eléctrico y de Alumbrado Público, Estudio de redes de servicios públicos existentes y proyectadas.	Gl	1	14.603.464,09	14.603.464,09	1,00	0,00	1,00	14.603.464,09	-	14.603.464,09	0,00	-
8	D.04 Estudio de geología y geomorfología para ingeniería de detalle, Estudio de estabilidad y estabilización de taludes, Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de puentes, pontones, viaductos, obras de arte y otras estructuras de contención.	Gl	1	58.413.856,35	58.413.856,35	1,00	0,00	1,00	58.413.856,35	-	58.413.856,35	0,00	-
9	D.05 Estudio de hidrologia e hidráulica y socavación	Gl	1	43.810.392,26	43.810.392,26	1,00	0,00	1,00	43.810.392,26	-	43.810.392,26	0,00	-
10	D.06 Estudio geotécnico y diseño de pavimento.	Gl	1	29.206.928,17	29.206.928,17	1,00	0,00	1,00	29.206.928,17	-	29.206.928,17	0,00	-
11	D.07 Estudio y diseño de estructuras y, Diseños estructurales de muros de contención y obras hidráulicas	Gl	1	29.206.928,17	29.206.928,17	1,00	0,00	1,00	29.206.928,17	-	29.206.928,17	0,00	-
12	D.08 Gestión predial, Gestión Ambiental y Social del Proyecto, Componente social, PAGA, Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Estudio de Impacto Ambiental	Gl	1	29.206.928,17	29.206.928,17	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	29.206.928,17
13	D.09 Cantidades de obra, Análisis de precios unitarios y Presupuesto, Cronograma de ejecución del proyecto en el cual se incluyan las etapas precontractuales, ejecución de obra e Interventoría y liquidación del proyecto, costos de Operación y Mantenimiento.	Gl	1	43.810.392,26	43.810.392,26	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	43.810.392,26
	D.10 Planos de construcción y documentos, proceso constructivo del proyecto		1	29.206.928,17	29.206.928,17	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	29.206.928,17
14	D.11 Análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el articulo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Gl	1	29.206.928,17	29.206.928,17	1,00	0,00	1,00	29.206.928,17	-	29.206.928,17	0,00	-
15	E.01 Plan de Operación y Sostenibilidad	Gl	1	14.603.464,09	14.603.464,09	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	14.603.464,09
	F.01 Informe de factibilidad	Gl	1	29.206.928,17	29.206.928,17	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	29.206.928,17
	G.01 Presentación final del proyecto estructurado	Gl	1	14.603.464,09	14.603.464,09	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	14.603.464,09
	H.01 Presentación del proyecto ante los OCAD	Gl	1	14.603.464,09	14.603.464,09	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	14.603.464,09
	H.02 Documentos modelos requeridos para la etapa Precontractual	Gl	1	14.603.464,09	14.603.464,09	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	14.603.464,09
16	I.01 Informe de acompañamiento: Tramites ante entidades para aprobación del proyecto en OCAD, y realizar los ajustes a los estudios cuando asi lo solicite el OCAD	Gl	1	61.229.957,58	61.229.957,58	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	61.229.957,58
17	J.01 LIQUIDACIÓN	Gl	1	109.638.859,77	109.638.859,77	0,00	0,00	0,00	-	-	-	1,00	109.638.859,77
18	Gestión Predial	Gl	1	82.909.267,00	82.909.267,00	0,00	39%	0,39	-	32.000.000,00	32.000.000,00	0,61	50.909.267,00
19	Ensayos de Laboratorio	Gl	1	277.564.515,00	277.564.515,00	89%	0,00%	89%	248.303.143,96	-	248.303.143,96	0,11	29.261.371,04
					-								
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					**1.456.862.379,70**				**983.977.891,17**	**32.000.000,00**	**1.015.977.891,17**		**440.884.488,52**
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**276.803.852,15**				**186.955.799,32**	**6.080.000,00**	**193.035.799,33**		**83.768.052,82**
	ADMINISTRACIÓN	**0%**			-				-	-	-		-
	IMPREVISTOS	**0%**			-				-	-	-		-
	UTILIDAD	**0%**			-				-	-	-		-
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	**19%**			276.803.852,15				186.955.799,32	6.080.000,00	193.035.799,33		83.768.052,82
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**1.733.666.231,85**				**1.170.933.690,49**	**38.080.000,00**	**1.209.013.690,51**		**524.652.541,34**

BALANCE PRESUPUESTAL

V/R INICIAL CONTRATO:	**1.733.666.231,85**	**V/R ANTICIPO:**	**-**
V/R ADICIONES:		**% ANTICIPO :**	**0%**
V/R ACTUAL CONTRATO:	1.733.666.231,85	**% RETEGARANTIA :**	**0%**

	ACTA DE RECIBO PARCIAL Y BALANCE PRESUPUESTAL	CÓDIGO:	F-GG-32
eterritorio		VERSIÓN:	01
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2020-10-20

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR FACTURADO	% PAGADO	RETENCIÓN GARANTÍA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
1	ACTA. 1 'A.01 Verificación de información preliminar A.02 Diagnóstico del corredor	21-sep.-20	132.154.482,54	7,62%	-	-	-	132.154.482,54	1.601.511.749,31	7,62%
2	ACTA. 2 'B.01 Diseños y estudios técnicos en fase de formulación B.02 Informe Técnico de Alternativas de Diseño	21-sep.-20	185.016.275,55	10,67%	-	-	-	185.016.275,55	1.416.495.473,76	18,29%
3	ACTA. 3 B.03 Evaluación Socioeconómica y Viabilidad del Proyecto B.04 Socialización de la Alternativa Seleccionada	29-oct.-20	105.723.586,03	6,10%	-	-	-	105.723.586,03	1.310.771.887,72	24,39%
4	ACTA. 4 C.01 Mecanismo de Sostenibilidad	29-oct.-20	52.861.793,02	3,05%	-	-	-	52.861.793,02	1.257.910.094,71	27,44%
5	ACTA 5. D.01 Estudio de Tránsito	17-nov.-20	17.378.122,27	1,00%	-	-	-	17.378.122,27	1.240.531.972,44	28,44%
6	ACTA 6. Pago parcial Ensayos de laboratorio	17-dic.-20	170.695.108,92	9,85%	-	-	-	170.695.108,92	1.069.836.863,52	38,29%
7	ACTA 7. Pago Parcial Ensayos de laboratorio	21-dic.-20	50.767.382,49	2,93%	-	-	-	50.767.382,49	1.019.069.481,03	41,22%
8	ACTA 8. Pago Parcial Ensayos de laboratorio	26-feb.-21	50.652.172,69	2,92%	-	-	-	50.652.172,69	968.417.308,34	44,14%
9	ACTA 9. D.05 Estudio de hidrologia e hidráulica y socavación	9-mar.-21	52.134.366,79	3,01%	-	-	-	52.134.366,79	916.282.941,53	47,15%
10	ACTA 10. D.06 Estudio geotécnico y diseño de pavimento	16-mar.-21	34.756.244,52	2,00%	-	-	-	34.756.244,52	881.526.697,01	49,15%
11	ACTA 11. D.02 Levantamiento topográfico, Estudio de trazado y diseño geométrico, Seguridad vial y Estudios de señalización y Plan de maneio de tránsito.	16-mar.-21	139.024.978,09	8,02%	-	-	-	139.024.978,09	742.501.718,92	57,17%
12	ACTA 12. D.03 Diseño urbanístico y paisajístico, Diseño Eléctrico y de Alumbrado Público, Estudio de redes de servicios públicos existentes y proyectadas.	16-mar.-21	17.378.122,27	1,00%	-	-	-	17.378.122,27	725.123.596,66	58,17%
13	ACTA 13. D.04 Estudio de geología y geomorfología para ingeniería de detalle, Estudio de estabilidad y estabilización de taludes, Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de puentes, pontones, viaductos, obras de arte y otras estructuras de contención.	16-mar.-21	69.512.489,06	4,01%	-	-	-	69.512.489,06	655.611.107,60	62,18%
14	ACTA 14. D.11 Análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el articulo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	16-mar.-21	34.756.244,52	2,00%	-	-	-	34.756.244,52	620.854.863,08	64,19%
15	ACTA 15. D.07 Estudio y diseño de estructuras y, Diseños estructurales de muros de contención y obras hidráulicas	17-mar.-21	34.756.244,52	2,00%	-	-	-	34.756.244,52	586.098.618,55	66,19%
16	ACTA 16. Pago parcial Ensayos de laboratorio		23.366.077,21	1,35%	-	-	-	23.366.077,21	562.732.541,34	67,54%
17	ACTA 17. Pago parcial Gestion predial		38.080.000,00	2,20%	-	-	-	38.080.000,00	524.652.541,34	69,74%
	TOTAL		**1.209.013.690,51**	**69,74%**	**-**	**-**	**-**	**1.209.013.690,51**	**524.652.541,34**	

OK

(1) Descripción de la etapa o el período facturado: acta parcial de obra. Para el caso de consultorías: pago anticipado, etapa fase o producto

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/04/2021

Elaboró
CONTRATISTA:

Firma:
Nombre: JORGE ELIECER PARRA SALINAS
REP. LEGAL O DIRECTOR DE OBRA

Aprobó
INTERVENTOR:

Firma:
Nombre: PABLO ENRIQUE SEGURA ACEVEDO
REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Avaló
DESIGNADO POR EL ENTE TERRITORIAL:

Firma:
Nombre:

Nota 1:

a) En los contratos a precio global, la segunda casilla se diligencia con los capítulos correspondientes. b) Todas las cantidades de obra estarán aproximadas al entero por exceso o por defecto. c) Todos los valores estarán expresados en pesos aproximando los centavos por exceso o por defecto. d) Este formato puede ser suscrito por los representantes legales del Contratista y la Interventoría, o por el Director de Obra, o Consultoría y por el Director de

Nota 2: Instrucciones para la firma

Elaboró - Representante legal o Director de obra: Registre la firma y el nombre claramente del Director de obra. Para representante legal registrar la firma del representante legal, nombre y NIT

Aprobó - Representante legal o Director de Interventoría: Registre la firma y el nombre claramente del Director de Interventoría. Para representante legal registrar la firma del representante legal, nombre y NIT. La revisión por parte del interventor del contrato de obra consiste en someter a nuevo examen las obras objeto del contrato y la ejecución del mismo desde la perspectiva técnica, financiera, administrativa y jurídica, así como los informes

Avaló - Designado Ente Territorial (si aplica): Registre la firma y el nombre de la persona designada para avalar el pago por parte del Ente Territorial. Esta revisión consiste en el exámen de los informes del contratista de obra para corregir, enmendar o reparar cualquier aspecto relacionado con la normatividad territorial aplicable. En desarrollo de esta función, el designado de la entidad territorial debe avalar, es decir manifestar su acuerdo con la ejecución

2020-P-530

Bogotá, 17 de Abril de 2021

Señores
JPS INGENIERIA SA
Atn. Ing. JORGE PARRA SALINAS
Director Contrato 516 - Putumayo
Calle 125 No.20-70, oficina 602
Bogotá D.C.
.

Ref. **Contrato No. 2020570**, "Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de la formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilizacion y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación.

Asunto: Aprobación Acta de costos No. 17

Respetados señores

Una vez revisada por esta Interventoría, informamos que se encuentra aprobada el acta de costos No. 17 del contrato 2020516- corredor Putumayo, correspondiente al **PAGO PARCIAL GESTION PREDIAL** correspondiente al (39%).

Cordial saludo,

Pablo Enrique Segura Acevedo
Director de Interventoría

C.C. Archivo Contrato
Ing. Iván Leal Baquero – Supervisor del contrato

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764000047534

(415)7707212489984(8020) 00187640000475 3 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 3 5 3 9 8	8				

11. Razón social
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 125 20 70 OF 602 BRR SANTA BARBARA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2020-06-11 / 04:25:50 PM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PARRA SALINAS JORGE ELIECER
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 79262203 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

997. Fecha formalización 2020-06-11 16:25:50

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764000047534

(415)7707212489984(8020) **001876400004753 4**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 3 5 3 9 8	8				

11. Razón social

JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA. CL 125 20 70 OF 602 BRR SANTA BARBARA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FED	1,540	1,800	18	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14740547752

(415)7707212489984(8020) 000001474054775 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 3 5 3 9 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

36. Nombre comercial	37. Sigla
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 125 20 70 OF 602 BRR SANTA BARBARA

42. Correo electrónico JPSINGENIERIA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 0 1	6 1 2 9 4 5 4	6 1 2 9 4 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 7 1 2 0 5	4 2 9 0	2 0 1 4 0 6 0 1	4 2 1 0	7 1 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 17 / 09 : 38: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PARRA SALINAS JORGE ELIECER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14740547752

(415)7707212489984(8020) 000001474054775 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 3 5 3 9 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

36. Nombre comercial	37. Sigla
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 125 20 70 OF 602 BRR SANTA BARBARA

42. Correo electrónico JPSINGENIERIA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 0 1	6 1 2 9 4 5 4	6 1 2 9 4 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 7 1 2 0 5	4 2 9 0	2 0 1 4 0 6 0 1	4 2 1 0	7 1 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 17 / 09 : 38: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PARRA SALINAS JORGE ELIECER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14740547752

(415)7707212489984(8020) **000001474054775 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 3 5 3 9 8	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	6 1 7 1	2 2 7 2
73. Fecha	1 9 9 7 0 8 2 0	2 0 0 8 0 5 3 0
74. Número de notaría	1 9	2 8
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 9 0 9	2 0 0 8 0 6 1 7
77. No. Matrícula mercantil	8 1 9 2 5 0	8 1 9 2 5 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 8 2 0
81. Hasta	2 0 1 7 0 8 2 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14740547752

(415)7707212489984(8020) **000001474054775 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 3 5 3 9 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 7 0 8 2 0		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 6 2 2 0 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PARRA	SALINAS	JORGE	ELIECER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 0 5 1 5		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 2 0 3 9 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PALACIOS	WILCHES	CESAR	AUGUSTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14740547752

(415)7707212489984(8020) **000001474054775 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 3 5 3 9 8	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 6 2 2 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	SALINAS	JORGE	ELIECER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
9,730,000	1 4 . 6 3	1 9 9 7 0 8 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 8 5 6 5 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	SALINAS	OLGA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 6 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 2 0 3 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALACIOS	WILCHES	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 6 1 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14740547752

(415)7707212489984(8020) **000001474054775 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 3 5 3 9 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 5 5 6 3 0		1 4 4 7 4 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VILLAMIL	VILLAMIL	JORGE	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 6 3 9 9 3		2 0 4 3 1 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LIZARAZO	NUÑEZ	DIANA	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14740547752

(415)7707212489984(8020) **000001474054775 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 3 5 3 9 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de cons 7 1 1 0

162. Nombre del establecimiento: UNION TEMPORAL VIAS MILENIO 2001

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 125 29 70 OF 602

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 2 0 8 8 5	1 9 9 7 0 8 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 1 2 9 4 5 4	2 0 2 0 0 5 3 0

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consu 7 1 1 0

162. Nombre del establecimiento: UNION TEMPORAL VIAS Y ESPACIO PUBLICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 125 29 70 OF 602

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 9 6 2 9 3	1 9 9 7 0 8 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 1 2 9 4 5 4	2 0 2 0 0 5 3 0

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670028041 24

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000028041241

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
04/03/2021 01:29p.m.

RECIBIMOS DE: JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA — NIT. 830.035.398

LA SUMA DE: Setecientos setenta y nueve mil seiscientos quince pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000028041241

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-40-101036540-5-1	$233,839.00		$44,429.00	$278,268.00
BOGOTA-40-101036541-5-1	$231,115.00		$43,912.00	$275,027.00
BOGOTA-45-101093512-5-1	$94,576.00		$17,969.00	$112,545.00
BOGOTA-45-101093511-7-1	$95,609.00		$18,166.00	$113,775.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 779,615.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 779,615.00
OTROS: $779,615.00

TRANSACCION: 0002804124

TOTAL: $779,615.00

CAJERO: PAGUESTADO

3/4/2021 1:29:16PM

172.16.10.23

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-40-101036540**	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	**03**	**2021**	**03**	**06**	**2020**	**00:00**	**17**	**04**	**2021**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.	**NIT: 830.035.398-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CLL 125 N0 20 - 70 OFC 602	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6129454

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO	**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 26 N. 13 - 19.	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5940407

BENEFICIARIO: 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.2020516, CUYO OBJETO ES LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACION.

Grupo 1 Santa Lucia Los Mangos Arizona (Putumayo)

SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS ADICIONALES DE LA PRESENTE POLIZA SON LOS TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**03/06/2020**	**17/04/2021**	**$520,099,870.00**	**$520,099,870.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**03/06/2020**	**17/04/2021**	**$520,099,870.00**	**$520,099,870.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**03/06/2020**	**17/04/2021**	**$520,099,870.00**	**$520,099,870.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A MODIFICACION Y PRORROGA, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA TAL COMO SE RELACIONA EN LA DISTRIBUCION DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****230,838.00	$ *******3,000.00	$ ******44,429.00	$ **********278,268.00	$ ******520,099,870.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ABILITY AGENCIA DE SEGUROS E INVERS	123324	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-40-101036540

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101036540	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	03	2021	03	06	2020	00:00	17	04	2021	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.		**NIT: 830.035.398-8**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CLL 125 N0 20 - 70 OFC 602		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6129454

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO		**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CALLE 26 N. 13 - 19.		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5940407

BENEFICIARIO: 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	03/06/2020	17/04/2021	$520,099,870.00	$520,099,870.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	03/06/2020	17/04/2021	$520,099,870.00	$520,099,870.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101036540

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101036540	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	03	2021	03	06	2020	00:00	17	04	2021	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.		**NIT: 830.035.398-8**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CLL 125 N0 20 - 70 OFC 602		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6129454

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO		**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CALLE 26 N. 13 - 19.		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5940407

BENEFICIARIO: 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101036540

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

YURIPOVEDA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-45-101093511**	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	**03**	**2021**	**03**	**06**	**2020**	**00:00**	**17**	**04**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.	**NIT: 830.035.398-8**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CLL 125 N0 20 - 70 OFC 602	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6129454

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO	**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 26 N. 13 - 19.	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5940407

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.2020516, CUYO OBJETO ES LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACION.

Grupo 1 Santa Lucia Los Mangos Arizona (Putumayo).

- EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA FINAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	03/06/2020	17/12/2021	$346,733,247.00	$346,733,247.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	03/06/2020	17/04/2024	$86,683,312.00	$86,683,312.00
CALIDAD DEL SERVICIO	03/06/2020	03/07/2023	$520,099,870.00	$520,099,870.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A MODIFICACION Y PRORROGA, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA TAL COMO SE RELACIONA EN LA DISTRIBUCION DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

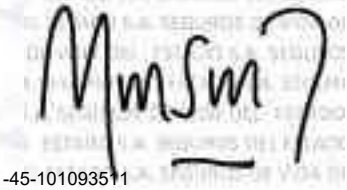
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******953,516,429.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ABILITY AGENCIA DE SEGUROS E INVERS	123324	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



11-45-101093511

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-45-101093511**	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	**03**	**2021**	**03**	**06**	**2020**	**00:00**	**17**	**04**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.	**NIT: 830.035.398-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CLL 125 N0 20 - 70 OFC 602	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6129454

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO	**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 26 N. 13 - 19.	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5940407

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******953,516,429.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ABILITY AGENCIA DE SEGUROS E INVERS	123324	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-45-101093511	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	03	2021	03	06	2020	00:00	17	04	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.		**NIT: 830.035.398-8**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CLL 125 N0 20 - 70 OFC 602		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6129454

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO		**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CALLE 26 N. 13 - 19.		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5940407

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101093511

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

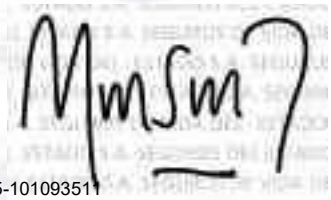
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101093511, anexo 5, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 03 días del mes de MARZO de 2021



11-45-101093511

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

.1	Aprobación	Aprobado	HARRICSON SMITH ROMERO GONZALEZ	HARRICSON SMITH ROMERO GONZALEZ	11/03/2021 11:20:01 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.6516400

Referencia de la garantía CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Estado Aprobada

Justificación

- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [x] Cumplimiento - Otros
- [x] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

VER CONTRATO

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Como acordado previamente
Fecha inicio de ejecución (estimada)	3/06/2020 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de ejecución (estimada)	17/04/2021 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ○ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato			
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	19/05/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	19/09/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	19/05/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	19/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	19/01/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	19/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Otro:	Garantía de seriedad de la oferta		
% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	19/04/2020 2:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	16/07/2020 2:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ % del valor de la oferta 30,00

Fecha límite para entrega de garantías: 14/05/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 4 días de tiempo transcurrido *(10/03/2021 11:56:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones	
	CO1.WRT.6516400	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	1/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.6059150	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	21/10/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.4478222	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	3/02/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.4033124	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	6/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.4007898	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.456.229.497,30 COP	SEGUROS DEL ESTAD	6/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle	Editar	

1 2 »

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

	Descripción		
☐	ANEXO CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO 2020516 CME 004-2020 GRUPO 1.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 26 N 13 19
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	CALLE 26 N 13 19
Código postal	110311

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CORREDORES VIALES SANTALUCIA LOS MANGOS	COLOMBIA > Putumayo > Mocoa

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Camila Ortiz Sanchez <camila.ortiz@jpsingenieria.com>

Fwd: Aprobación Póliza Modificación y Prorroga N° 2 Contrato N° 2020516 - JPS INGENIERIA S.A

1 mensaje

JPS Ingenieria SA <comercial@jpsingenieria.com> 11 de marzo de 2021, 11:39
Para: Camila Ortiz Sanchez <camila.ortiz@jpsingenieria.com>, Cesar Palacios <subgerencia@jpsingenieria.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Harricson Smith Romero** <hromero@enterritorio.gov.co>
Date: jue., 11 de marzo de 2021 11:23 a. m.
Subject: Aprobación Póliza Modificación y Prorroga N° 2 Contrato N° 2020516 - JPS INGENIERIA S.A
To: JPS Ingenieria SA <comercial@jpsingenieria.com>
Cc: Julian David Rueda Acevedo <drueda@enterritorio.gov.co>, Luis Enrique Geronimo Malaver <lgeronim@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.
Señores
JPS INGENIERIA S.A

REF: Legalización Modificación y Prorroga N° 2 Contrato N° 2020516

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **11 DE MARZO DE 2021.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Cordial Saludo,

Harricson Smith Romero
Procesos de Selección - Subgerencia de Operaciones
Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - Enterritorio

2 adjuntos

Outlook-n4g4fvr3.png
134K





Outlook-n4g4fvr3.png
134K

.1	Aprobación	Aprobado	HARRICSON SMITH ROMERO GONZALEZ	HARRICSON SMITH ROMERO GONZALEZ	11/03/2021 11:20:01 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.6516400

Referencia de la garantía CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Estado Aprobada

Justificación

- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [x] Cumplimiento - Otros
- [x] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

VER CONTRATO

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Como acordado previamente
Fecha inicio de ejecución (estimada)	3/06/2020 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de ejecución (estimada)	17/04/2021 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ○ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato			
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	19/05/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	19/09/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	19/05/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	19/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	19/01/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	19/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Otro:	Garantía de seriedad de la oferta		
% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	19/04/2020 2:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	16/07/2020 2:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ % del valor de la oferta 30,00

Fecha límite para entrega de garantías: 14/05/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 4 días de tiempo transcurrido *(10/03/2021 11:56:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones	
	CO1.WRT.6516400	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	1/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.6059150	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	21/10/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.4478222	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	3/02/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.4033124	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.473.616.299,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	6/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Detalle	Modificar	Cancelar
	CO1.WRT.4007898	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.456.229.497,30 COP	SEGUROS DEL ESTAD	6/01/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle	Editar	

1 2 »

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

	Descripción		
☐	ANEXO CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO 2020516 CME 004-2020 GRUPO 1.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 26 N 13 19
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	CALLE 26 N 13 19
Código postal	110311

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CORREDORES VIALES SANTALUCIA LOS MANGOS	COLOMBIA > Putumayo > Mocoa

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Camila Ortiz Sanchez <camila.ortiz@jpsingenieria.com>

RV: Aprobación Pólizas Contrato N° 2020516 según Acta de Inicio - JPS INGENIERIA S.A.

subgerencia@jpsingenieria.com <subgerencia@jpsingenieria.com> 21 de septiembre de 2020, 8:05
Para: Camila Ortiz Sanchez <camila.ortiz@jpsingenieria.com>

De: JPS Ingenieria SA <comercial@jpsingenieria.com>
Enviado el: sábado, 19 de septiembre de 2020 10:02 a. m.
Para: Cesar Palacios <subgerencia@jpsingenieria.com>
Asunto: Fwd: Aprobación Pólizas Contrato N° 2020516 según Acta de Inicio - JPS INGENIERIA S.A.

---------- Forwarded message ---------
De: **Natalia Andrea Correa Isaza** <ncorrea@enterritorio.gov.co>
Date: vie., 18 sept. 2020 a las 17:51
Subject: Aprobación Pólizas Contrato N° 2020516 según Acta de Inicio - JPS INGENIERIA S.A.
To: JPS Ingenieria SA <comercial@jpsingenieria.com>
Cc: Julian David Rueda Acevedo <drueda@enterritorio.gov.co>, Carlos Hernan Garcia Arango <hgarcia@enterritorio.gov.co>, Angelica Marcela Onate Escalante <aonate@enterritorio.gov.co>, Luis Enrique Geronimo Malaver <lgeronim@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores

JPS INGENIERIA S.A.

REF: Legalización Contrato N° 2020516 según Acta de Inicio

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**
- **CALIDAD DEL SERVICIO**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**



DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobación	Aprobado	Natalia Andrea Correa Isaza	Natalia Andrea Correa Isaza	8 minutos de tiempo transcurrido (18/09/2020 5:42:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cordial Saludo,

Natalia Andrea Correa Isaza

Procesos de Selección - Subgerencia de Operaciones

Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - Enterritorio

--

Cordialmente,

JPS Ingeniería S.A.

Abril 14 de 2021

CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES LEY 789 DE 2002, ART. 50.

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA PERSONA JURÍDICA Y/O UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

DIRIGIDA A:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO

Yo, **JORGE ELIECER PARRA SALINAS** Identificado con cedula No 79.262.203 de Bogotá, obrando como representante legal de **JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA**, y **JORGE ALBERTO VILLAMIL VILLAMIL** Identificado con cedula No 80.055.630 de Bogotá, con tarjeta profesional 144748-T, actuando como Revisor Fiscal de **JPS INGENIERIA S.A**, identificado con NIT. 830.035.398-8, CERTIFICO bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que la empresa ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación familiar.

De igual forma, bajo la ley 1607 de 2012 señaló en su artículo 8 "*…las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)…*"

De igual forma CERTIFICO que la empresa ha cumplido con las obligaciones de pagos a terceros derivados de salarios, contratos de prestaciones de servicios, suministros de materiales entre otros.

Por lo anterior, de manera expresa, por este escrito ACREDITO el pago de los aportes a que estoy obligado según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia a la fecha, en particular los pagos realizados durante el periodo 3 de Junio de 2020 hasta el 30 de Marzo de 2021, del personal vinculado en la ejecución del contrato 2020516 **GRUPO 1 – SANTA LUCIA – LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO)**

Certifico que no hay saldos a mi cargo derivados de los aportes parafiscales y salarios a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

JORGE ELIECER PARRA SALINAS
Representante Legal
C. C. 79.262.203 de Bogotá.

JORGE ALBERTO VILLAMIL VILLAMIL
Revisor Fiscal
C.C 80.055.630 de Bogotá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0F0B70070EAC0A836

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ALBERTO VILLAMIL VILLAMIL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80055630 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 144748-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

144748-T



JORGE ALBERTO
VILLAMIL VILLAMIL
C.C. 80055630
RESOLUCION INSCRIPCION 274 **FECHA 15/10/2009**
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE LEONARDO SANCHEZ G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 154956

FIRMA DEL TITULAR 68982

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.055.630

VILLAMIL VILLAMIL

APELLIDOS

JORGE ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

03-DIC-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00139677-M-0080055630-20061219 0008470907A 1 1550026561



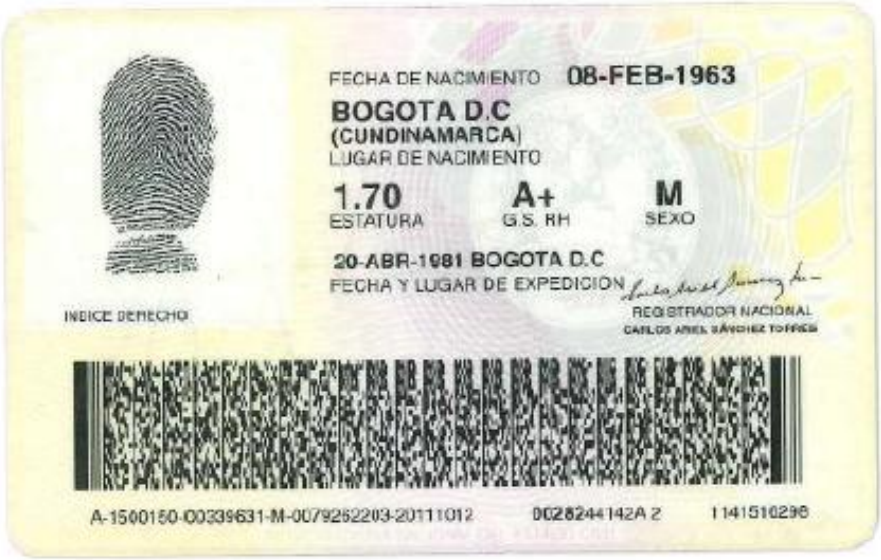
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.262.203
PARRA SALINAS

APELLIDOS
JORGE ELIECER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1963
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

20-ABR-1981 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00339631-M-0079262203-20111012 0028244142A 2 1141510296



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

25202-45193 CND
Fecha de Expedición 21/01/1993
Matrícula Profesional

Nombre
JORGE ELIECER
PARRA SALINAS

Identificación
C.C. 79262203

Profesión
INGENIERO CIVIL

Institución
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

enterritorio FECHA 18/03/2021
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial HORA: 12:01:39 p. m.
20214300088042

JPS Ingeniería S.
Consultoría-Interventoría-Obras C

Bogotá D.C. marzo 17 de 2021
JPS-2020516-0414-21

Señores
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
Atención: Ingeniero PABLO ENRIQUE SEGURA
Director de Interventoría
consorcio.celqointer@concolombianos.com

REFERENCIA: Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Santa Lucía – Los Mangos - Arizona (Putumayo)

Asunto: D.08 Gestión Predial Ajustado

Respetado ingeniero Segura

Por medio del presente hacemos entrega del producto D.08 de Gestión Predial ajustado a sus observaciones, las cuales respondemos a continuación:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS GENERALES:

– Las coordenadas de la tira predial y las cada uno de los planos prediales allegados indican una ubicación de los predios fuera del departamento del Putumayo, corregir y generar nuevamente la tira y todos los planos con la corrección de coordenadas indicando el origen en el rótulo del plano.

RESPUESTA-En los planos de tira predial se informa que las Coordenadas son MAGNA SIRGAS, origen oeste y es el adecuado para el Departamento del Putumayo

– El contratista allegó 20 comunicaciones correspondientes a las solicitudes de las diferentes consultas realizadas, sin embargo, los radicados allegados están incompletos ya que solo se muestra la primera página con el recibido de cada entidad, pero se incluye la comunicación original de JPS Ingeniería en formato original. Se debe garantizar que los radicados allegados estén completos y se pueda constatar la gestión realizada ante cada entidad.

– Adicionalmente, se allegaron las respuestas a esas solicitudes emitidas por algunas de las entidades consultadas en las cuales se evidencia que no se dio continuidad a la gestión de acuerdo a lo que se manifestó en cada oficio respuesta:

- SAE: En su respuesta del 20 de agosto de 2020, manifestó que la información allegada de los predios en la solicitud era insuficiente para dar información específica al requerimiento sin que el contratista haya allegado comunicado en

Calle 125 No. 20-70, Oficina 602
Teléfonos: (1) 612 9464 - (1) 612 9454
comercial@jpsingenieria.com
Bogotá D.C. - Colombia

el que se evidencie lo que realizó una vez se enteró de la respuesta de la entidad.

- ALCALDÍA DE PUERTO GUZMAN: La alcaldía en su respuesta del 19 de noviembre de 2020 indicó los documentos necesarios para dar respuesta a la solicitud de los certificados de uso de suelo, no se portaron otras comunicaciones que evidencien la gestión realizada por el contratista posterior a la respuesta de la alcaldía.

RESPUESTA : enviamos nuevo oficio en el que se le solicita al señor Alcalde expedir los certificados de Uso del Suelo dado que la intervención y la vía son de utilidad y publica y se le recalca que sería necesario convocar reuniones con los propietarios ,para que cada uno de ellos nos facilitaran los documentos citados por la administración municipal ,;además que ante las condiciones de Pandemia por la Covid 19 y el tiempo para terminar el proyecto ,es imposible hacer esta convocatoria ; estos certificados son necesarios para concluir con el estudio predial ,que será de beneficio para la comunidad ,al poder realizar las obras en un futuro cercano.

- Se allegaron respuestas de entidades pertenecientes a municipios en lo que no hay predios afectados por el proyecto. Los predios remitidos para revisión y aprobación se localizan todos en el municipio de Puerto Guzmán.

RESPUESTA –Se excluye información de puerto Caicedo, que inicialmente tenía afectaciones y se completa la de Puerto Guzmán

- Para todos los predios, se debe allegar el radicado de la gestión realizada para obtener los certificados de uso de suelo y se deben actualizar los certificados catastrales ya que han pasado más de tres meses contados a partir de su fecha de expedición.

RESPUESTA : Los certificados catastrales no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral que por ley se debe hacer mínimo cada cinco (5) años y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado.

- De igual manera, para todos los predios presuntamente baldíos se debe allegar la respuesta o la solicitud de la consulta de los antecedentes registrales realizada ante la ORIP correspondiente.

RESPUESTA: Se solicita la consulta de los antecedentes registrales de los predios que en la base catastral y en campo no se tiene la información del número de folio de matrícula inmobiliaria.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PUNTUALES

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
LMSL-01 I	Se reiteran las siguientes observaciones: *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo." y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para validar la inexistencia de información registral. *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *No se dijo nada sobre la resolución de adjudicación del predio en el estudio. *En la sábana jurídica corregir la información del propietario.	- -Se aporta la solicitud a la ORIP, ya tenemos respuesta la cual se anexo y se pagó su costo. -Se corrige el nombre por la NACION
LMSL-02 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Se allegaron todos los documentos consultados para la elaboración del estudio, se deben allegar la escrituras 443 del 23-05-1988 y la 1618 del 04-09-2012 de la Notaria Única de Mocoa y la escritura 201 del 25-09-2018 de la Notaría Única de El Doncello, *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición.	-La EP201 del 25-09-2018 de la Notaría Única de El Doncello, si está en la Carpeta del DRIVE.
LMSL-03 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado.
LMSL-04 I	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *Corregir la información de los linderos en la sábana predial.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se corrigen linderos en sabana predial

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
LMSL-05 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para validar la inexistencia de información registral. *Verificar Propietario en la sábana predial. *En la sábana jurídica corregir la información del propietario y la fecha de elaboración del estudio.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. --Los Antecedentes registrales se consultan conforme a la información catastral, IGAC: nombre del propietario, cédula del mismo y número catastral nacional que son los datos que solicita la página de consulta de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro(Se Adjunta pantallazo de la consulta) -Nombre del propietario es La Nación o el nombre de Certificado Catastral -La fecha de elaboración está bien, esa es la fecha en que el profesional lo realizó, los demás han sido ajustes.
LMSL-06 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *La información del propietario debe coincidir entre ficha, plano predial y estudio de títulos. *Corregir los linderos en la sabana predial y las coordenadas geográficas en ficha y sábana predial, debido a que las coordenadas caen en otro predio.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se ajusta el plano con el nombre del propietario de los otros insumos. -Se corrigen coordenadas geográficas en Ficha y Sábana predial
LMSL-07 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para validar la inexistencia de información registral. *De acuerdo a la oficina de recaudo del municipio de Puerto Guzmán, el predio presenta una mora en el pago pago de impuesto predial, sin embargo, según el	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado.

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
	estudio de títulos se trata de un predio presuntamente baldío y no se dijo nada al respecto en el estudio.	
LMSL-08 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado.
LMSL-09 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *Corregir las coordenadas geográficas en la ficha predial, las actuales caen en un predio colindante. *Anexar la escritura 1238 del 16-09-2005 de la Notaría Única de Mocoa mencionada en el numeral 9 del estudio de títulos.	-Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se corrigen las coordenadas Geográficas en Ficha y Sábana Predial -Se anexa a carpeta Estudio de títulos la EP #1238 del 16-09-2005 de la Notaría Única de Mocoa
LMSL-09A D	*El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo." y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para verificar la existencia de información registral. *No se dijo nada respecto a la respuesta de la oficina de recaudo y el valor que se debe por concepto de pago de impuesto predial de un predio identificado con numero predial idéntico a pesar de que se trata, según el estudio, de un predio presuntamente baldío. *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *Corregir la información de los linderos en el numeral 4 del estudio de títulos. *Corregir los linderos en la sabana predial. De la información aportada de la investigación del predio LMSL-10D del cual dejó de ser baldío como se había afirmado	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se Corrigen linderos en cuanto a colindantes Este y Oeste

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
	en las dos primeras versiones de los insumos remitidos y pasó a ser propiedad privada a partir de una adjudicación del INCORA y al revisar los documentos ju ricos aportados en especial la escritura pública 568 del 16 de julio de 2020 se concluye que el predio LMSL-09A **no es un predio baldío** como afirma el contratista en el estudio de títulos, en cambio se trata de un predio adjudicado en el año 2005 por el INCODER cuya resolución de adjudicación fue registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa y por lo tanto se debe realizar la investigación y elaborar los insumos técnicos y jurídicos de acuerdo a la realidad física y jurídica del predio.	
LMSL-10 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. Corregir la información de linderos en el numeral 4 del nuevo estudio de títulos y sábana predial No se allegó la solicitud de la resolución 0165 del 12-03-2003 del INCORA de pasto mencionada en el numeral 9 del estudio e títulos. Actualizar la información del predio en las sábanas predial y jurídica según los cambios realizados en los insumos, ya que sigue figurando como baldío.	---Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. --Se Corrigen linderos en cuanto a colindantes y mojones
LMSL-10A D	El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo." y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para verificar la existencia de información registral. Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *Corregir la cédula catastral en la ficha predial y en la sábana jurídica. *La información de las áreas en el plano no coincide con la información del certificado	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se ajusta como un solo predio y se suprime este predio, cambian áreas afectadas y sobrantes, por lo cual se ajustaron ,ficha y plano predial, avalúo y estudio de títulos .

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
	catastral. *Corregir en la sábana predial la información de la cédula catastral, las áreas y las coordenadas geográficas. *Por tratarse de un terreno adicional que pertenece al terreno baldío identificado con la misma cédula catastral, se recomienda dejar toda el área requerida dentro de una sola ficha predial y estudio y trabajar como área total el equivalente al valor total de área requerida, esto con el fin de solicitar la adjudicación.	
LMSL-11 I	Anexar el radicado de las solicitudes de las consultas realizadas incluyendo la de uso de suelo y la de la resolución de adjudicación.	Se aportan solicitudes en la carpeta INFPRMACIÓN GENERAL_PUTUMAYO Y SUBCARPETAS OFICIOS Y RESPUESTAS A ENTIDADES RESPECTIVAMENTE.
LMSL-13 D	Se allegaron dos planos en formato dwg. Se reiteran las siguientes observaciones: *Los linderos del área requerida del numeral 4.3 del estudio de títulos no coincide con la ficha predial. *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *En la sabana predial, corregir la información del título,	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se elimina el plano en dwg más antiguo Se corrige la información del título en la sabana predial
LMSL-14 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para validar la inexistencia de información registral. *El contratista no se pronunció respecto del certificado de la oficina de recaudo del municipio y el pago de impuesto predial pendiente y la condición de presunto baldío. *En la sábana jurídica corregir la información del propietario.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se corrige EUARDO NARVAEZ por LA NACIÓN

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
LMSL-15 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *En el numeral 5.2 del estudio falto la anotación 1 en el cuadro del FMI 440-50953, no se anexaron todos los títulos de propiedad de la tradición a 20 años, adicionalmente el numeral 9 menciona otras escrituras públicas en los documentos estudiados que no se allegaron.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado.
LMSL-16 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para validar la inexistencia de información registral. *El contratista no se pronunció respecto del certificado de la oficina de recaudo del municipio y el pago de impuesto predial pendiente y la condición de presunto baldío. *En la sábana jurídica corregir la información del propietario.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Nombre del propietario es La Nación o el nombre de Certificado Catastral, Se corrige JAVIER CHAPAL por LA NACIÓN.
LMSL-17 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para validar la inexistencia de información registral. *El contratista no se pronunció respecto del	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se corrige MAURO VARGAS PAI por LA NACIÓN.

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
	certificado de la oficina de recaudo del municipio y el pago de impuesto predial pendiente y la condición de presunto baldío. *En la sábana jurídica corregir la información del propietario.	
LMSL-18 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para validar la inexistencia de información registral. *El contratista no se pronunció respecto del certificado de la oficina de recaudo del municipio y el pago de impuesto predial pendiente y la condición de presunto baldío. *En la sábana jurídica corregir la información del propietario. *El valor del área de terreno según IGAC en el estudio de títulos, ficha predial y plano predial no coincide con el valor del área total de terreno en el certificado catastral. Es así que el estudio en los numerales 3 y 9 se afirmó que el valor de área total de terreno según el IGAC es 14334m2 sin embargo el certificado catastral dice 100m2. *El área medida en Arc-GIS tal como se expresó en las observaciones de la ficha predial no equivale a un pronunciamiento de una entidad oficial avale el valor de la medición. *Corregir la información de los linderos del área requerida en el numeral 5 del estudio de títulos.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -- Se corrige FLAVIO PORTILLA BENAVIDES por LA NACIÓN.

Nro. Predial (ID)	REVISIÓN 3	RESPUESTAS 3
LMSL-18A D	El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para verificar la existencia de información registral. El contratista no se pronunció respecto del certificado de la oficina de recaudo del municipio y el pago de impuesto predial pendiente y la condición de presunto baldío. Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *En la sábana jurídica corregir la información del propietario.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -- Se corrige ALGEMIRO BUITRAGO por LA NACIÓN.
LMSL-19 D	Se reiteran las siguientes observaciones: *Anexar un certificado catastral que no supere los tres meses desde la fecha de expedición. *El contratista manifestó que la consulta de los antecedentes registrales se realizó "Conforme información de Certificado Catastral y la investigación realizada en campo" y a partir de la cual concluyó que el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria y en el numeral 6.1 del estudio afirmó que el predio no figura inscrito en la oficina de registro. Por lo tanto, se debe anexar la solicitud de consulta de los antecedentes registrales ante la ORIP ya que el certificado catastral no es el documento adecuado para verificar la existencia de información registral. *El contratista no se pronunció respecto del certificado de la oficina de recaudo del municipio y el pago de impuesto predial pendiente y la condición de presunto baldío. *Corregir la información del propietario y los linderos en la sábana predial.	--Los certificados no tienen vigencia de tres meses estos cambian, de acuerdo con la vigencia de la Actualización catastral y en el municipio de Puerto Guzmán no la hubo para la vigencia 2021. Si lo solicitáramos hoy, sería igual al aportado. -Se corrige ALGEMIRO BUITRAGO por LA NACIÓN.

El documento completo con sus anexos se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1gphUIOwVNcc4xh221Jy3plVkF-I_rTwR?usp=sharing

Sin otro particular y quedando a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,
JPS INGENIERÍA S.A.

CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Coordinador de Proyectos

C.C. Ingeniero Iván Leal Supervisor ENTerritorio / Archivo

Calle 125 No. 20-70, Oficina 602
Teléfonos: (1) 612 9464 - (1) 612 9454
comercial@jpsingenieria.com
Bogotá D.C. - Colombia

CANTIDADES EJECUTADAS GESTION PREDIAL

TIPO DE CONTRATO	
CONTRATO No.	2020516
OBJETO	FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA VÍA SANTA LUCIA - LOS MANGOS - ARIZONA (PUTUMAYO), Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	PUTUMAYO
PLAZO	11 MESES
FECHA INICIACIÓN	3 DE JUNIO DE 2020
FECHA TERMINACIÓN	17 DE MAYO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.733.666.232
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 1.733.666.232
CONTRATISTA	JPS INGENIERIA S.A
INTERVENTOR	CONSORCIO CELQO INTER.ESTUDIOS
SUPERVISOR	

CANTIDADES GESTION PREDIAL

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Pactado	Total
1	Elaboracón de ficha predial, Avalúo comercial y estudio de títulos	Un	10	$ 3.200.000,00	$ 32.000.000,00
2					
3					
6					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
				TOTAL:	$ 32.000.000,00

Firma

Nombre: Jorge Parra Salinas

REP. LEGAL CONSULTORIA

Firma:

Nombre: Pablo Segura Acevedo

REP. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No:	2020516
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
OBJETO:	*"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN"*
VALOR:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L *($1.733.666.231,85), incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*
CONTRATISTA:	JPS INGENIERIA S.A.
PLAZO:	Ocho (8) meses

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día tres **(3) del mes junio del año 2020**.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	**Firma**
NOMBRE: JORGE ELIECER PARRA SALINAS, **JPS INGENIERIA S.A.** – REPRESENTANTE LEGAL	**NOMBRE:** JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO, **SUPERVISOR -** SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN

Original: ENTerritorio

Copias: Contratista, Interventoría

Nota:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse aprobada por ENTerritorio
- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de ENTerritorio en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá

revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato, formato FMI029, la cual deberá estar anexa al Acta de Inicio.

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante ENTerritorio, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de delegación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.

ACTA No. 01

CONTRATO No.	2020516
OBJETO	*"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*
CONTRATISTA	JPS INGENIERIA S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	3 de junio de 2020
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

Se deja constancia que la Supervisión revisó y aprobó las hojas de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo solicitado en el documento *"Complemento Reglas de Participación"* del contrato No. 2020516 (convocatoria meritoria CME-004-2020), las cuales se relacionan a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director del Proyecto	Jorge Eliecer Parra Salinas	Ingeniero Civil	27 años	Cumple con el requerimiento particular *"La sumatoria del valor de los proyectos en los que participó en el cargo solicitado debe ser ≥ 1 vez el POE."*
Coordinador de Diseños	Cesar Augusto Palacio Wilches	Ingeniero Civil	20 años	Cumple con el requerimiento particular *"La sumatoria del valor de los proyectos en los que participó en el cargo solicitado debe ser ≥ 1 vez el POE."*
Especialista en Transito, o Vías o Transporte	Luis Javier Rojas Jejen	Ingeniero Civil	17 años	5.72 años
Geólogo	Víctor Hugo Diaz Herrera	Geólogo	20 años	5.30 años
Especialista en Geotecnia	Diego Alexander Reyes Velandia	Ingeniero Civil	21 años	5.72 años
Especialista en Hidrología e Hidráulica	Juan Carlos Bonilla Cabezas	Ingeniero Civil	21 años	5.89 años
Topógrafo	Eliana Lizeth Martínez Jaimes	Ingeniería Topográfica	7 años	2.73 años
Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	Leydi Costanza Diaz Pérez	Ingeniero en transportes y vías	8 años	6.18 años

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de junio del 2020.

Firma

Nombre JORGE ELIECER PARRA SALINAS
JPS INGENIERIA S.A.

Firma

Nombre JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO
SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN

Anexos: Hojas de vida con sus soportes
Concepto de Evaluación

Original - ENTerritorio
Copias Interventor o Supervisor y Contratista

ACTA No. 02

CONTRATO No.	2020516
OBJETO	*"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*
CONTRATISTA	JPS INGENIERIA S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	31 de Julio de 2020
INTERVENTOR	CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
SUPERVISOR	JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

Se deja constancia que la Interventoría revisó y aprobó las hojas de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo solicitado en el documento *"Complemento Reglas de Participación"* del contrato No. 2020516 (convocatoria meritoria CME-004-2020), las cuales se relacionan a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Especialista en Pavimentos	Richard Alexander Acosta Trochez	Ingeniero Civil	18 años	5.03 años
Especialista en Diseño Geométrico	William Fernando Pedraza Jaramillo	Ingeniero Civil	13 años	5.18 años
Profesional SGR y MGA	Sofía del Rosario Beleño Rubio	Ingeniero Civil	28 años	4.73 años
Especialista Estructural	Kevin Arturo Díaz Mangones	Ingeniero Civil	19 años	5.04 años
Financiero Junior	Javier Augusto Ortiz Moscoso	Ingeniero Civil	28 años	1.18 años
Abogado Junior	Karen Andrea Sarmiento Camargo	Abogado	10 años	1.43 años
Especialista Ambiental	Oscar Eduardo Mora Forero	Ingeniero en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental	16 años	5.03 años
Especialista Área Social	Janneth Jiménez Mesa	Trabajadora Social	27 años	8.62 años
Ingeniero Ambiental o Forestal	Leidy Johanna Calderón Valbuena	Ingeniero Forestal	14 años	5.65 años
Arqueólogo	Alexander Andrés Franco Encizo	Antropólogo	15 años	4.53 años
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Alejo Quintero Rubio	Ingeniero en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental	19 años	5.78 años
Ingeniero de Costos y Presupuesto	Andrés Rodríguez Lambana	Ingeniero Civil	16 años	4.10 años
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	Luis Eduardo Prieto Suarez	Ingeniero Civil	3.3 años	2.09 años
Especialista en Urbanismo	Mónica Cortes Buitrago	Arquitecta	17 años	5.6 años
Especialista en Redes Secas	Vladimir Pérez Betancourt	Ingeniero Electricista	10 años	3.07 años
Cadenero 1	Jairo Andrés Lozano Garcia	N.A.	2.28 años	N.A.

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Cadenero 2	Pablo Emilio Munar Barona	N.A.	2.28 años	N.A.
Dibujante	Brian Felipe Montes Hernandez	Estudiante de Arquitectura	2.63 años	N.A.
Secretaria	Luz Daris Trujillo	N.A.	20 años	N.A.
Auxiliar de Campo Ambiental	Cristian Camilo Castellanos Naranjo	N.A.	N.A.	N.A.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Julio del 2020.

JORGE ELIECER PARRA SALINAS
Firmado digitalmente por JORGE ELIECER PARRA SALINAS
Fecha: 2020.07.31 18:46:41 -05'00'

Firma

Nombre JORGE ELIECER PARRA SALINAS
JPS INGENIERIA S.A.

Firma Juan Pablo Muñoz

Nombre JUAN PABLO MUÑOZ
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS

Anexos: Hojas de vida con sus soportes
Concepto de Evaluación

Original - ENTerritorio
Copias Interventor o Supervisor y Contratista

ACTA No. 03

CONTRATO No.	2020516
OBJETO	*"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*
CONTRATISTA	JPS INGENIERIA S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	11 de agosto de 2020
INTERVENTOR	CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
SUPERVISOR	JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

Se deja constancia que la Interventoría revisó y aprobó la hoja de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo solicitado en el documento *"Complemento Reglas de Participación"* del contrato No. 2020516 (convocatoria meritoria CME-004-2020), las cuales se relacionan a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Erika Lorena Zuñiga Parada	Ingeniero Ambiental	15 años	6.91 años
Topógrafo	Javier Dario Cotrino Martin	Tecnólogo en Topografía	31 años	0.5 años

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de agosto del 2020.

Firma _____

Nombre JORGE ELIECER PARRA SALINAS
JPS INGENIERIA S.A.

Firma Juan Pablo Muñoz

Nombre JUAN PABLO MUÑOZ
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS

Anexos: Hojas de vida con sus soportes
Concepto de Evaluación

Original - ENTerritorio
Copias Interventor o Supervisor y Contratista

ACTA No. 04

CONTRATO No.	2020516
OBJETO	*"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*
CONTRATISTA	JPS INGENIERIA S.A.
FECHA DE APROBACIÓN	26 de Octubre de 2020
INTERVENTOR	CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
SUPERVISOR	JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO

Se deja constancia que la Interventoría revisó y aprobó la hoja de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo solicitado en el documento *"Complemento Reglas de Participación"* del contrato No. 2020516 (convocatoria meritoria CME-004-2020), las cuales se relacionan a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	NOMBRE	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Especialista en Redes Secas	Jorge Eliecer Suarez	Ingeniero Electricista	45 años	3.79 años

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Octubre del 2020.

Firma

Nombre JORGE ELIECER PARRA SALINAS
JPS INGENIERIA S.A.

Firma Juan Pablo Muñoz

Nombre JUAN PABLO MUÑOZ
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS

Anexos: Hojas de vida con sus soportes
Concepto de Evaluación

Original - ENTerritorio
Copias Interventor o Supervisor y Contratista

ALCANCE ACTA DE SOCIALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMULACIÓN

FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, CORREDOR QUE CONECTA LA VÍA SANTA LUCIA – LOS MANGOS - ARIZONA (PUTUMAYO)

En el marco del contrato No. 2020516, cuyo objeto es *"Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 del corredor vial Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo) y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación"*, y luego de la reunión llevada a cabo el 08 de septiembre de 2020, con la participación de los representantes de la ART, ENTerritorio, Consultoría e Interventoría en la que se presentó el resultado de la Etapa de Formulación; el 25 de septiembre de 2020 se llevó a cabo reunión con el fin de presentar a las alcaldías de los Municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, así como a la Gobernación del departamento de Putumayo y demás actores involucrados, el resultado de la Etapa 1 de Formulación del contrato No. 2020516, en donde se ilustró acerca del estado actual del corredor vial y la zona de influencia directa mediante la elaboración de un Diagnóstico multidisciplinario, mostrando las posibles Alternativas de intervención, las cuales se sometieron a una evaluación técnica, ambiental y socioeconómica para la elección de la Alternativa definitiva que será la base para la estructuración de los diseños definitivos en Fase 3.

Vale recordar en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo, en comité Técnico Operativo No. 4 del **20 de enero de 2020**, se priorizaron dos (2) corredores viales localizados en la Vía Central Líbano y La Unión Peneya, en el departamento de Caquetá y Santa Lucia - Los Mangos – Arizona, en el departamento de Putumayo.

Por lo anterior, se suscribió el contrato No. 2020516 entre ENTerritorio y JPS Ingeniería S.A., cuyo objeto es, *"Elaborar los estudios y diseños del Corredor Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo). En fase de prefactibilidad, factibilidad y acompañamiento, de conformidad con los requisitos que establece el sistema general de regalías*".

Mediante el presente documento se da alcance al Acta del Comité Operativo No. 11, reunión realizada el 08 de septiembre de 2020, y se hace una presentación de las posibles alternativas de solución a las necesidades objeto del proyecto diseñadas por el consultor contratado.

Participantes

1. ART
2. ENTerritorio
3. Municipio de Puerto Guzmán
4. Municipio de Puerto Caicedo
5. Gobernación del Putumayo
6. JPS INGENIERÍA S.A - Consultor
7. CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS – Interventoría

Orden del día

1. Presentación de las alternativas diseñadas dentro del marco de la etapa de formulación del proyecto No. 2020516.

Desarrollo:

1. Resultados Diagnóstico integral

El consultor presentó los resultados del diagnóstico integral para los aspectos técnicos, socioeconómicos, ambientales y financieros del proyecto. A continuación, se presentaron los aspectos más relevantes de este diagnóstico y se anexó copia de la presentación realizada en su momento.

El corredor Vial Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo), es una vía terciaria de gran importancia para los municipios de Puerto Guzmán y Puerto Caicedo. El corredor vial es indispensable para la comunicación y las dinámicas comerciales entre los centros poblados ya que es la única vía existente para poder desplazarse entre los los mismos y corregimientos como Nueva Arabia, La Independencia, Arizona y demás veredas que intercomunica. La vía favorece el acceso a la actividad agropecuaria y de abastecimiento de la canasta familiar. Sin embargo, el corredor en su mayoría se encuentra sin pavimentar con señales de deterioro y deficiencias o ausencias de drenajes, afectando la movilidad de los habitantes del área de influencia de la vía y del transporte de carga que por allí surte a la región, lo que limita la productividad y el consecuente desarrollo.

En el aspecto de seguridad vial, también existe el riesgo de accidentalidad, dado las condiciones de la superficie, de la estructura de la vía y el déficit de señalización, lo cual se relaciona con siniestros que han tenido como resultado víctimas fatales y morbilidad.

Sobre el corredor vial no se identificó la presencia de comunidades étnicas, afros y/o palenqueras, y de acuerdo con la resolución No. ST-0736 del 24 de agosto de 2004, para el proyecto en el marco del contrato 2020516, no procede la realización del proceso de consulta previa.

Por otra parte, el corredor se encuentra en jurisdicción ambiental de la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía y no se traslapa con áreas protegidas y/o declaradas regionales o nacionales.

Se caracteriza por presentar coberturas naturales boscosas asociadas a los cuerpos de agua, también hay presencia de pastos y vegetación secundaria baja.

Se evidencia la presencia en alto porcentaje de cuerpos de agua y zonas bajas de inundación.

El principal uso actual del suelo es agropecuario, la actividad ganadera es la que en mayor proporción se reconoce.

No se identifican, de forma preliminar, fuentes de emisiones de aire y ruido y para la ejecución del proyecto no se requiere del trámite de Licencia Ambiental. Sin embargo, se hace necesario el trámite de permiso de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y, en caso de que se identifiquen, se debe realizar levantamiento de veda regional (especies arbóreas) y/o nacional (epifitas). Lo anteriores aspectos deberan corroborarse en la estapa de factibilidad.

De igual forma, se identifica de manera preliminar la afectación de 30 predios y no se evidenciaron afectaciones en pasos urbanos.

La Consultoría JPS INGENIERÍA S.A., adelantó la fase de Formulación, donde desarrolló, entre otras actividades, la evaluación socioeconómica y de viabilidad financiera de las alternativas propuestas desde el componente técnico. A partir de la evaluación socioeconómica mencionada, la consultoría presentó diversas alternativas en términos de geometría del corredor vial y estructuras de pavimento.

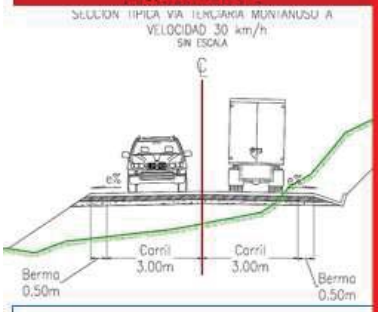
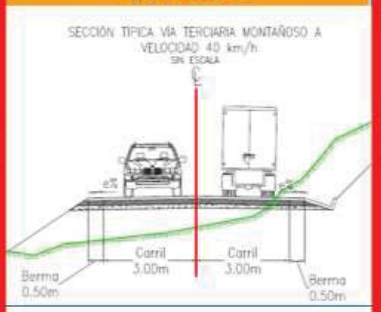
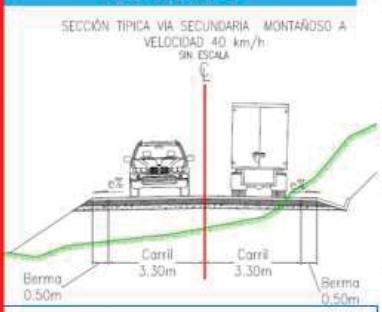
2. Presentación del alcance de la alternativa de solución seleccionada

El corredor Santa lucia- Los Mangos-Arizona es de competencia municipal y nacional, ya que hace parte de la red terciaria de los Municipios de Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, y del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

En el trabajo desarrollado por la Consultoría para la Fase I del proyecto, se plantearon diversas alternativas que combinan los aspectos técnicos financieros y de sostenibilidad de acuerdo con los hallazgos obtenidos en cada una de las áreas. En este sentido, la Consultoría planteó tres (3) alternativas geométricas viables y tres (3) escenarios de intervención con estructuras de pavimento para la alternativa seleccionada.

Alcance de la Alternativa sugerida

Como resultado de la evaluación multicriterio, se obtuvo que la Alternativa 2 de trazado geométrico es la que menos conflictos genera, al responder a la necesidad directamente de los beneficiados.

Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
		
• Terciaria • V Diseño 30 km/h • Aprovechamiento Corredor Existente 89,6% • Ancho de calzada 6,0 m • Berma 0,5 m • Corte 311.916 m3 • Lleno 365.296 m3 • $86.875 millones	• Terciaria • V Diseño 40 km/h • Aprovechamiento Corredor Existente 85,6% • Ancho de calzada 6,0 m • Berma 0,5 m • Corte 470.640 m3 • Lleno 226.130 m3 • $84.048 millones	• Secundaria • V Diseño 40 km/h • Aprovechamiento Corredor Existente 82,9% • Ancho de calzada 6,6 m • Berma 0,5 m • Corte 541.380 • Lleno 239.688 • $111.077 millones

Teniendo en cuenta la Alternativa 2 de trazado geométrico recomendada, se plantearon los siguientes escenarios de intervención:

VÍA TERCIARÍA DE CALZADA DE 6,0 metros, Velocidad de Diseño de 40 Km / h

Escenario de Intervención 1 Intervención Completa Pavimentación con Subbase granular base estabilizada con emulsión y sello arena asfalto	Escenario de Intervención 2 Intervención 5 años, Sub Base, Base EE y Sello Arena Asfalto	Escenario de Intervención 3, Acción de transitabilidad. Explanación + Pedraplén + BEE
• Explanaciones completas ancho de calzada 6,0 metros. • Bermas 0,5 m c/u • Pedraplén y mejoramiento de subrasante • Subbase granular • Base estabilizada con emulsión • Sello arena asfalto • Intervención de 5 puentes • Construcción de Alcantarillas • Tiempo de Ejecución 24 meses	• Explanaciones completas ancho de calzada 6,0 metros. (Sin Bermas) • Pedraplén y mejoramiento de subrasante • Sub Base Granular • BEE-25 • Sello arena asfalto • Construcción de Alcantarillas • Cunetas conformadas con BEE • No se intervienen puentes ni box culvert existentes • No se empradizan taludes ni se aplica pintura de señalización horizontal • Tiempo de Ejecución 22 meses	• Explanaciones completas ancho de calzada 6,0 metros. (sin Bermas) • Pedraplén y mejoramiento de subrasante • BEE-25 • Construcción de Alcantarillas • Cunetas conformadas con BEE • No se intervienen puentes ni box culvert existentes • No se empradizan taludes ni se aplica pintura de señalización horizontal • Tiempo de Ejecución 20 meses

De acuerdo con lo anterior, la Alternativa 2 de trazado geométrico y el Escenario 2 de intervención corresponden a la propuesta recomendada para adelantar la siguiente fase de estructuración de los diseños (fase de factibilidad).

3. Conclusiones. Resultados de Formulación:

Como consecuencia de la etapa de Formulación, EnTerritorio, ART y las Entidades Territoriales están de acuerdo con que la propuesta seleccionada sea la Alternativa 2 de trazado geométrico y el Escenario 2 de intervención, para continuar con el desarrollo de la Fase de Estructuración de diseños a nivel de factibilidad, ya que cumple con las necesidades de las entidades territoriales y la comunidad.

La firma de este documento avalará la fase de formulación y por lo tanto se entiende que la misma permitirá continuar con la Fase de Estructuración, qué a la fecha está prevista para ejecutarse en un periodo contractual de cuatro meses y medio (4.5) contados desde la celebración del Comité Operativo Nro. 11, del 08 de septiembre de 2020, toda vez que en éste se seleccionó la alternativa antes realcionada objeto de la presente socialización, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder la vigencia del contrato interadminitrativo No. 219140.

En este orden de ideas, se da aval para el inicio de la Fase de Estructuración de los Estudios y Diseños en Factibilidad, Sostenibilidad y Presentación del proyecto bajo la Alternativa propuesta por la Consultoría y escogida por las diferentes entidades involucradas, la cual corresponde a la Alternativa 2 de trazado geométrico y el Escenario 2 de intervención.

Este documento equivale al Acta de Concertación establecida en los estudios previos del presente acuerdo y tendra los mismos efectos juridicos derivados del mismo.

La presente acta de socialización se firma a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.

Representante de ENTerritorio

Representante de la ART

Representante de la Consultoría
Director de Interventoría
ING. PABLO SEGURA ACEVEDO

Representante de la Interventoría
Director de Interventoría
ING. JORGE PARRA SALINAS

CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
NIT: 901.384.014-9

2021-P-509

Bogotá,30 de Marzo de 2021

Señores
JPS INGENIERIA SA
Atn. Ing. JORGE PARRA SALINAS
Director Contrato 516 - Putumayo
Calle 125 No.20-70, oficina 602
Bogotá D.C.

Ref. **Contrato No. 2020570**, "Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de la formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilizacion y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación.

Asunto: Copia comunicado 20216000056621 aprobación APU Elaboración de Ficha Predial, Avalúo Comercial y Estudio de Títulos

Respetados señores

Para su información, estamos remitiendo copia del comunicado 20216000056621 mediante el cual Enterritorio emite concepto de aprobación al APU relacionado con la Elaboración de Ficha predial, avalúo comercial y estudio de Títulos del corredor de Putumayo.

Cordial saludo,

Lorena Iveth Ruiz Burgos
Director de Interventoría

Anexo lo enunciado en (6) folios.

C.C. Archivo Contrato
Ing. Iván Leal Baquero – Supervisor del contrato

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20216000056621

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 19-03-2021

Ingeniero.
JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE.
Representante Legal
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS.
NIT: 901384014-9
Carrera 47 Nro. 93 – 20
Teléfono: 3209391842
Ciudad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ref.: Contrato de Interventoría Nro. 2020570 – *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS – FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACION Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*

Asunto: Respuesta a comunicados No. 20204300370432 y No. 20214300044092, APUS componente predial Corredores viales de Caquetá y Putumayo.

Reciba un cordial saludo

En atención a los comunicados Nro. 20204300370432 y No. 20214300044092 mediante el cual el equipo interventor presenta los resultados del sondeo de mercado realizado, con el fin de definir los precios unitarios de la elaboración de la ficha predial, avalúo comercial y estudio de títulos del corredor vía central Líbano – La Unión – Peneya del departamento de Caquetá y el corredor vial Santa Lucia – Los Mangos – Arizona del departamento de Putumayo, para dar cumplimiento a lo establecido en el documento "*2 COMPLEMENTO REGLAS PARTICIPACION CME 004-2020*" particularmente en el numeral 11.2 Forma de Pago, donde se describe:

> *"(…)*
>
> *Nota 3: El componente predial se pagará de manera independiente, de acuerdo con el número de predios afectados y el estudio predial individualizado, elaborado y entregado por el consultor a ENTerritorio, los cuales deben ser avalados antes y después de su realización por parte de la interventoría, dando cumplimiento al Anexo -ALCANCE DEL COMPONENTE PREDIAL DE LA CONSULTORÍA. Los precios unitarios para el pago de las actividades relacionadas con la Gestión Predial deben ser presentados por el Interventor en un plazo máximo de diez (10) días posteriores a la suscripción del Acta de Inicio y deberán ser evaluados y aprobados por el Interventor en un plazo inferior a cinco (5) días. Dentro de los costos unitarios el Consultor deberá contemplar de forma independiente la actividad de identificación de predios afectados y sus tareas preliminares asociadas y en caso de no presentarse afectación predial, solo será efectuado el pago relativo a las actividades*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑIA CERTIFICADA ISO 9001:2015 CQR COTECNA

preliminares contra la entrega del informe correspondiente y su respectiva aprobación por parte del INTERVENTOR.

(…)"

Se informa que, una vez revisado los soportes aportados, la supervisión no tiene observaciones al respecto, por tanto, se considera **VIABLE** la fijación de los precios unitarios para la elaboración de la ficha predial, avalúo comercial y estudio de títulos, entendiendo que los valores de la cotización seleccionada no variaran, toda vez que ésta fue emitida en el mes de noviembre del 2020.

Lo anterior sin perjuicio de los establecido en los documentos precontractuales de los procesos *CME-004-2020* y *CME-008-2020*, con respecto al alcance de los contratos de consultoría e interventoría y del valor no modificable de la bolsa de monto agotable del componente de ensayos.

Cordialmente,



JULIAN DAVID RUEDA ACEVEDO
Subgerente de Estructuración de Proyectos

Anexo: F-GG-28 "COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS". (Cuatro 4 folios)

Elaboró: Ivan Armando Leal Baquero
Revisó: Nathalia Vargas Ramírez – Gerente de Funcionamiento Subgerencia de Estructuración

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS**	CÓDIGO:	**F-GG-28**
		VERSIÓN:	**01**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	**2020-10-20**

TIPO DE CONTRATO	Consultoría de estudios y diseños
CONTRATO No.	2020516
OBJETO	Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - Fase 3 del corredor vial que conecta la vía Santa Lucia - Los mangos - Arizona (Putumayo), y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Corredor vial que conecta la vía Santa Lucia - Los mangos - Arizona, Putumayo
PLAZO	Nueve (9) meses
FECHA INICIACIÓN	Junio 3 de 2020
FECHA TERMINACIÓN	Marzo 2 de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.733.666.232
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 1.733.666.232
CONTRATISTA	JPS INGENIERÍA S.A.
INTERVENTOR	CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
SUPERVISOR	Julian Rueda Acevedo

COMPARACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en Costo Directo		
				Contratista	Interventoría	Valor Pactado/Determinado
1	Elaboración de Ficha Predial, Avalúo Comercial y Estudio de Títulos	Un	26	$ 3.200.000	$ 3.488.000	$ 3.200.000
2	Determinación de la compresión simple o inconfinada en suelo	Un	22	$ 64.467	$ 67.313	$ 64.467

Mediante el presente documento,JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE representante legal de CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS quien ejerce la Interventoria del proyecto y JORGE ELIECER PARRA SALINAS representante legal del Contratista, evaluan y fijan los precios unitarios no previstos en el contrato, indicando los ítems correspondientes y las unidades de los mismos, teniendo como referencia la comparación de precios.

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS**	CÓDIGO:	**F-GG-28**
		VERSIÓN:	**01**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	**2020-10-20**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Elaboración de Ficha Predial, Avalúo Comercial y Estudio de Títulos	Un	$ 3.808.000
2	Determinación de la compresión simple o inconfinada en suelo	Un	$ 76.716

Se anexan y hacen parte de la presente los Análisis de Precios No Previstos F-GG-28 en (38) folios .

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veinticinco (25) días del mes Noviembre del 2020.

Firma

Nombre: JORGE ELIÉCER PARRA SALINAS

REP. LEGAL O DIRECTOR OBRA

Firma

Nombre: JULIAN RIBERA ACEVEDO

SUPERVISOR

Firma:

Nombre: PABLO ENRIQUE SEGURA ACEVEDO

REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Original: ENTerritorio

Copias: Contratista, Interventoría

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS**	CÓDIGO:	**F-GG-28**
		VERSIÓN:	**01**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	**2020-10-20**

TIPO DE CONTRATO	Consultoría de estudios y diseños
CONTRATO No.	2020517
OBJETO	Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Central Líbano y La Unión Peneya (Caquetá)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de la Montañita, Caquetá
PLAZO	Nueve (9) meses
FECHA INICIACIÓN	Junio 3 de 2020
FECHA TERMINACIÓN	Marzo 2 de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.713.211.171
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 1.713.211.171
CONTRATISTA	JPS INGENIERÍA S.A.
INTERVENTOR	CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
SUPERVISOR	Julian Rueda Acevedo

COMPARACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en Costo Directo		
				Contratista	Interventoría	Valor Pactado/Determinado
1	Elaboración de Ficha Predial, Avalúo Comercial y Estudio de Títulos	Un	19	$ 3.200.000	$ 3.488.000	$ 3.200.000

Mediante el presente documento,JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE representante legal de CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS quien ejerce la Interventoria del proyecto y JORGE ELIECER PARRA SALINAS representante legal del Contratista, evaluan y fijan los precios unitarios no previstos en el contrato, indicando los ítems correspondientes y las unidades de los mismos, teniendo como referencia la comparación de precios.

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS**	CÓDIGO:	**F-GG-28**
		VERSIÓN:	**01**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	VIGENCIA:	**2020-10-20**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Elaboración de Ficha Predial, Avalúo Comercial y Estudio de Títulos	Un	$ 3.808.000

Se anexan y hacen parte de la presente los Análisis de Precios No Previstos F-GG-28 en (24) Folios

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veinticinco (25) días del mes Noviembre del 2020.

Firma

Nombre: JORGE ELIECER PARRA SALINAS

REP. LEGAL O DIRECTOR OBRA

Firma:

Nombre: PABLO ENRIQUE SEGURA

REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Firma

Nombre: JULIAN RUEDA ACEVEDO

SUPERVISOR

Original: ENTerritorio

Copias: Contratista, Interventoría

FECHA	**DD**	**MM**	**AAAA**
	14	**04**	**2021**

El presente formato tiene como objetivo solicitar a ENTerritorio la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
CONTRATISTA:	JPS Ingeniería S.A.
CONTRATO No.:	2020516 (Contrato Interadministrativo Nro. 219140)
OBJETO:	"*FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS -FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN*"
PLAZO:	Diez (10) meses y catorce (14) días (Contrato Interadministrativo Nro. 219140 dieciocho (18) meses fecha terminación 20/06/2021)
FECHA DE INICIO:	03/06/2020 (acta de inicio) - (Contrato Interadministrativo Nro. 219140 - fecha de inicio 5/12/2019)
PRORROGA:	No.1: Un (1) mes (publicada el 29/12/2020) No. 2: Un mes y medio (1.5) (publicada el 2/03/2021)
FECHA DE TERMINACIÓN:	17/04/2021 (Contrato Interadministrativo Nro. 219140 - fecha terminación 20/06/2021)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($1.733.666.231,85), incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($1.733.666.231,85), incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
SUPERVISOR- ENTerritorio:	Julián David Rueda Acevedo

TIPO DE NOVEDAD

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☒ **PRÓRROGA** ☒ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐

JUSTIFICACION

I. ANTECEDENTES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

1. El 22 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), cuyo objeto consiste en: "Realizar la estructuración y formulación de proyectos de inversión del sector transporte en el marco de la implementación de los PDET, para presentar al Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

2. Que el 5 de diciembre de 2019, se suscribió el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), el valor se pactó por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.500.000.000), incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

3. Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), se estableció por doce (12) meses, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir del 5 de diciembre de 2019.

4. Que el 30 de marzo de 2020, se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), por el cual se suspendió el plazo de ejecución desde el 30 de marzo de 2020 y hasta el 14 de abril de 2020, y se dispuso el reinicio de su ejecución el 15 de abril de 2020, dejando como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre del 2020.

5. Mediante comunicado No. 20206000082221 del 13 de abril de 2020, se realizó por parte de ENTerritorio a la ART, la solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140) por fuerza mayor, en virtud de las medidas de aislamiento por la declaratoria de emergencia económica y social derivado de la presencia del COVID-19 – adoptadas a través del Decreto 531 del 08 de abril de 2020.

6. Mediante comunicado No. 20206000093901 del 28 de abril de 2020, se remitió por parte de ENTerritorio a la ART, el plan operativo actualizado conforme con la suspensión No. 1 del contrato interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140).

7. El 11 de mayo del 2020, se suscribieron los contratos de consultoría No. 2020516 y No. 2020517 derivados del proceso de contratación CME-004-2020 por parte de la compañía JPS Ingeniería S.A.S.

8. Una vez se dio cumplimiento a los requisitos previos, se suscribieron las Actas de Inicio de los contratos de consultoría No. 2020516 cuyo objeto es "*Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 del corredor vial Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo) y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación*" y No. 2020517 cuyo objeto es "*Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 del corredor vial que conecta la vía central Líbano y la Unión Peneya (Caquetá), y acompañamiento durante la etapa de*

viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación" , por parte de JPS Ingeniería S.A.S., el 3 de junio de 2020.

9. El 1 de junio de 2020, se suscribió el contrato de interventoría Nro. 2020570 cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de la formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación*", derivado del proceso CME-008-2020 por parte del CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS, quien ejerce la labor de interventoría de los contratos de consultoría No. 2020516 y 2020517.

10. El 19 de junio de 2020, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría Nro. 2020570.

11. Mediante comunicado Nro. 20206000150441 del 29 de julio de 2020, ENTerritorio realizó la Solicitud formal de Prórroga al Contrato No. SC 0331 19 (ART) / 219140 (ENTerritorio) por fuerza mayor en virtud de las medidas de aislamiento adoptadas por la declaratoria de emergencia económica y social derivado de la presencia del COVID-19 – (Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y demás disposiciones).

12. Mediante comunicado Nro. 20206000209761 del 27 de octubre de 2020 ENTerritorio realizó la reiteración de la solicitud de Prórroga Contrato No. SC 0331 19 (ART) / 219140 (ENTerritorio) por fuerza mayor en virtud de las medidas de aislamiento con ocasión de la declaratoria de emergencia económica y social por COVID19 – Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y demás disposiciones.

13. El 26 de noviembre de 2020, mediante oficio Nro. 20204200126771, la supervisión del contrato interadministrativo asignada por la ART, manifestó que "*De acuerdo a su requerimiento de prórroga indicada en la comunicación de la referencia por un término de tres (3) meses, es pertinente señalar que conforme al análisis realizado por la oficina de contratación de ésta entidad y de su sugerencia que el tiempo solicitado de prórroga sea por seis (6) meses, con el fin de que se (sic) garantiza de manera efectiva que se cumpla con el porcentaje faltante por ejecutar del contrato interadministrativo, se logre las debidas aprobaciones del sector de los corredores estructurados y se realice el acompañamiento efectivo a las entidades territoriales para la presentación de los proyectos ante Ocad Paz*".

14. Al respecto, ENTerritorio mediante comunicado Nro. 20206000232801 del 2 de diciembre de 2020, respondió que "*la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio atentamente informa que de acuerdo con los resultados de la evaluación interna y considerando que le asiste razón a la Agencia de Renovación del Territorio en las consideraciones expuestas en el comunicado Nro. 20206000209761 de fecha 27 de octubre de 2020, y por tanto, acoge su recomendación y someterá a consideración del Comité de Negocios de esta Entidad el cual se celebrará el próximo dos (2) de diciembre de 2020, la solicitud de prórroga de plazo al Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ART) / 219140 (ENTerritorio), por el término de seis (6) meses*.".

15. El 18 de diciembre de 2020, se suscribió el otrosí Nro. 1 del Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ART) / 219140, para la modificación y prórroga de este hasta el 20 de junio de 2021.

16. El 29 de diciembre de 2020, se suscribieron los otrosí No. 1 de los contratos de la consultoría Nos. 2020516 y 2020517, prorrogando la fecha de terminación hasta el 2 de marzo de 2021.

17. El 19 de febrero de 2021, se suscribió el otrosí No. 1 del contrato de interventoría No. 2020570, prorrogando la fecha de terminación hasta el 3 de marzo de 2021.

18. El 2 de marzo de 2021, se suscribieron los otrosí No. 2 de los contratos de la consultoría Nos. 2020516 y 2020517, prorrogando la fecha de terminación hasta el 17 de abril de 2021.

19. El 2 de marzo de 2021, se suscribió el otrosí No. 2 del contrato de interventoría No. 2020570, prorrogando la fecha de terminación hasta el 18 de abril de 2021.

II. ANTECEDENTES CONTRATO DERIVADO:

1. De conformidad con el numeral 2.4 del capítulo segundo (2) del documento denominado "Complemento Reglas de Participación" y el numeral 3.2 de los Estudios Previos "*Plazo de Ejecución del Contrato"*, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, el cual se ejecutará en las siguientes etapas:

"***Grupo 1 – Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo)***

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO MESES (8), de los cuales SEIS y MEDIO (6,5) MESES corresponden a las fases de formulación (prefactibilidad) y estructuración (factibilidad) y UNO Y MEDIO (1.5) MESES que corresponden a etapa de generación de capacidades en territorio, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Consultor tendrá en cuenta los siguientes tiempos por proyecto en su metodología y plan de trabajo:

Objeto	Etapa	Fase	Descripción de la fase	Plazo de ejecución por fase	Plazo total (meses)
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – Fase 3 del Corredor Vial Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo) y acompañamiento durante la etapa	ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de financiación.	Formulación	Diagnóstico, prefactibilidad, análisis y selección de alternativas	Dos (2) Meses	**(8) Meses**
		Estructuración	Estudios y Diseños de Factibilidad, Sostenibilidad y Presentación del proyecto	Cuatro y medio (4.5) Meses	

de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación.	ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN TERRITORIO	Cargue, presentación, acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos ante el OCAD.	Uno y medio (1.5) Meses	

2. Que el numeral 2.4 del capítulo segundo (2) del documento denominado *"Complemento Reglas de Participación – CME 004 – 2020"*, incluye la siguiente cláusula resolutoria

"(…)

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. *Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte de ENTERRITORIO, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.*

2. *La ejecución de los Contratos de consultoría se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 219140, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato de consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 219140, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONSULTOR, salvo los valores correspondiente a los productos entregados y aprobados por la interventoría.*

(…)"

3. Una vez que se firmó acta de inicio de los contratos de consultoría 2020516 y 2020517, el día 03 de junio de 2020, se dispusieron los equipos, recursos y personal para comenzar a ejecutar el contrato, no obstante, se han presentado una serie de situaciones que han dificultado avanzar en las actividades propuestas según el cronograma establecido. Lo anterior, dada la afectación generada a causa de la declaración de pandemia COVID - 19 y las consecuentes decisiones que ha tomado el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales y municipales como: la limitación de libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional; la decisión de que las entidades del sector público y privado desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares; la suspensión del transporte doméstico por vía aérea y las restricciones de ingreso a los municipios.

4. Si bien el plazo contractual para la terminación de la fase de formulación se estimaba para dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, esto es 03 de agosto del año 2020, sólo hasta el día 08 de septiembre de 2020 se realizó el comité operativo No. 11 por medio del cual se avaló la fase de formulación y, por lo tanto, se pudo dar inicio con la fase de estructuración del contrato. Así

las cosas, el día 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del "*Acta de Socialización de Fase de Formulación*".

En la sección 3 Conclusiones del "*Acta de Socialización de Fase de Formulación*", se indicó lo siguiente:

"(…)

La firma de este documento avalará la fase de formulación y por lo tanto se entiende que la misma permitirá continuar con la Fase de Estructuración, qué a la fecha está prevista para ejecutarse en un periodo contractual de cuatro meses y medio (4.5) contados desde la celebración del Comité Operativo Nro. 11, del 08 de septiembre de 2020, toda vez que en éste se seleccionó la alternativa antes relacionada objeto de la presente socialización, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder la vigencia del contrato interadministrativo No. 219140".

(…)"

5. Que el 29 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del Otrosí No. 1, que correspondió a la prórroga por treinta (30) días del contrato de consultoría No. 2020516, ello teniendo en cuenta la justificación basada en que, ante la declaración de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia mundial por COVID-19, se impartieron medidas para mitigar su propagación, las cuales incluían, entre otras, la limitación a la libre movilidad por el territorio nacional. Estas disposiciones afectaron directamente la ejecución de las actividades contractuales, entre estas, el proceso de contratación derivada, la movilidad del personal del consultor para el desarrollo de las actividades en campo, que por motivo de las restricciones gubernamentales, especialmente en lo relacionado con las muestras de los aforos de tránsito realizados deben ser corroboradas en la fase de estructuración, lo que implicó un retroceso en el proceder de la estructuración y un consecuente retraso en la consecución de la información en cada uno de los municipios:

Etapa	Fase	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020.
	Estructuración	Cuatro y medio (4.5) Meses	21 de enero de 2021.
ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES		Un (1) mes y nueve (9) días	02 de marzo de 2021.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020516			9 meses

6. El 22 de enero de 2021 JPS INGENIRIA S.A. entregó a la Interventoría CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS los productos de la Fase II (Estructuración), los cuales fueron sometidos a revisión por este último, no obstante, dada la complejidad de los proyectos, este periodo de ajustes y

revisiones ha tomado un tiempo considerable no previsto, entre otras razones porque hay productos cuyos resultados se constituyen en insumo para otros y otros, como el caso del predial, que requieren información de terceros, que para el caso de esta consultoría fue suministrada recientemente, a pesar de haber sido solicitada oportunamente.

7. Que mediante comunicado No. 20214300061002 del 23 de febrero de 2021, la consultoría realizó la solicitud de prórroga al contrato No. 2020516 por UN (1) MES y MEDIO (1.5), para fijar nueva fecha de terminación el 17 de abril de 2021, justificando la solicitud en tiempos no previstos para la revisión por parte de la interventoría, información predial suministrada de manera tardía por parte de las entidades compontes y el tiempo necesario para dar cumplimiento a la etapa de generación de capacidades en territorio que comprende la presentación del proyecto y acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación del proyecto ante el OCAD.

8. Que mediante comunicado No. 20214300061082 del 23 de febrero de 2021, la interventoría emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga presentada por la consultoría, justificando el plazo adicional en los siguientes términos: "1. *La prórroga solicitada no genera necesidad de una adición presupuestal, ni da lugar a reclamaciones de mayores costos por parte del contratista. 2. El contratista presentó a tiempo los productos correspondientes a la Etapa de Estructuración y está avanzando satisfactoriamente en el proceso de atención de observaciones. No obstante, dada la complejidad de los proyectos esta fase de ajustes y revisiones ha tomado un tiempo considerable, entre otras razones porque hay productos cuyos resultados se constituyen en insumo para otros y otros, como el caso del predial, que requieren información de terceros, que para el caso de estas consultorías fue suministrada recientemente, a pesar de haber sido solicitada oportunamente. 3. Con el objeto de surtir la Etapa Final del Proyecto, denominada Generación de Capacidades, es necesario contar con todas las aprobaciones de los productos de Estructuración por parte de la Interventoría. Es así, que este plazo adicional es fundamental para garantizar la calidad de los productos y permitirá gestionar eficazmente las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente. 4. Dado que en la etapa de Generación de Capacidades se hace necesario coordinar reuniones y gestiones con la OCAD, y posiblemente con los entes territoriales involucrados, y que la programación de dicha agenda se encuentra fuera del control del contratista, es necesario disponer de un tiempo razonable para efectuar dicha actividad."*

9. Que el 2 de marzo de 2021, se publicó la prórroga del contrato de consultoría No. 2020516, estableciendo como fecha de terminación el 17 de abril de 2021:

Etapa	Fase	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020.
	Estructuración	Cinco (5) meses y Veintidós (22) días	**02 de marzo de 2021.**

ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES	Un Mes y Medio (1.5)	**17 de abril de 2021**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020516		**10 meses y 14 días**

10. De acuerdo con el informe semanal No. 42 del contrato No. 2020516 correspondiente al corredor Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo), el avance físico acumulado programado es del 90.09% frente al 92.30% ejecutado, demostrando un avance significativo de la ejecución general del proyecto.

11. La firma interventora generó conceptos de aprobación de los componentes técnicos de la fase de estructuración en el mes de febrero y marzo de la presente anualidad, para cada uno de estos mediante varios oficios que se adjuntan al presente documento, con excepción de los siguientes productos contractuales: Producto D.08 Gestión predial (exclusivamente); Producto D.09 Cantidades de obra, Análisis de precios unitarios y Presupuesto, Cronograma de ejecución del proyecto en el cual se incluyan las etapas precontractuales, ejecución de obra e interventoría y liquidación del proyecto, costos de Operación y Mantenimiento; Producto D.10 Planos de construcción y documentos, proceso constructivo del proyecto; Producto E.01 Plan De Operación y Sostenibilidad; Producto F.01 Informe de Factibilidad; Producto G.01 Presentación final del proyecto estructurado; Producto H.01 Presentación del proyecto ante los OCAD, correspondientes a la etapa DISEÑOS FASE III - ESTRUCTURACIÓN de (Etapa II). Esto, considerando que dentro del desarrollo de la etapa TRÁMITES SGR GENERACIÓN DE CAPACIDADES (Etapa III) y de acuerdo a mesas de trabajo con fecha del 19-mar-2021 y 24-MAR-2021 celebradas entre la entidad contratante, interventoría y consultoría, se han generado observaciones y recomendaciones adicionales producto del acompañamiento técnico requerido para aprobación del proyecto ante el OCAD y a su vez, se han realizado ajustes generales de los productos aquí relacionados que requirieron un periodo adicional de ejecución técnica por parte de la firma consultora.

12. Como resultado de dichas observaciones específicas desde el área financiera de la Interventoría y la supervisión de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos con respecto a los ajustes solicitados en el cierre financiero del proyecto, el día 2 de abril del presente año, se ajustaron desde las áreas anteriormente referenciadas, principalmente los componentes correspondientes a cantidades de obra y presupuestos, plan de operación y sostenibilidad e informe de factibilidad por parte de la firma consultora; ajustes que no permitieron el cierre de los productos técnicos de la Fase de Estructuración en el tiempo previsto, lo que implicó un tiempo adicional de treinta (30) días.

13. Dentro de los ajustes técnicos solicitados, surge la necesidad de enviar nuevas comunicaciones, alcances y reiteraciones de solicitudes de información predial ante las entidades gubernamentales correspondientes y que no habían contado con respuesta formal, pese a que la firma consultora ha realizado la debida gestión para obtenerlas, para así, cumplir con lo establecido en el ANEXO 4: ALCANCE DEL COMPONENTE PREDIAL DE LA CONSULTORÍA del contrato y poder obtener la aprobación total del Producto D.08.

Como soporte de lo anteriormente mencionado se anexan los siguientes comunicados:

FECHA	CONSECUTIVO	DESTINATARIO	ASUNTO
1-mar-21	310	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Solicitud de resoluciones de adjudicación
1-mar-21	312	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	Reiteración solicitud de resoluciones de adjudicación
16-mar-21	392	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (MOCOA)	SOLICITUD DE ANTECEDENTES REGISTRALES
17-mar-21	404	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (MOCOA)	SOLICITUD DE ANTECEDENTES REGISTRALES
17-mar-21	405	ALCALDÍA PUERTO GUZMAN	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE USO DEL SUELO
24-mar-21	433	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Solicitud de resoluciones adjudicación (Gestión Predial)
24-mar-21	434	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	Solicitud de resoluciones adjudicación
24-mar-21	437	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	Solicitud de antecedentes registrales

14. Que mediante comunicado No. 20214300111142 del 7 de abril de 2021, la firma consultora JPS Ingeniera S.A. realizó la solicitud de prorroga No. 3 al contrato No. 2020516 por el termino de treinta (30) días, justificando el plazo adicional de la siguiente manera:

"(…)

Esta firma consultora solicita la prórroga del contrato por un plazo de treinta (30) días calendario, con el fin de desarrollar las actividades estipuladas para la ETAPA 3 – TRÁMITES SGR GENERACIÓN DE CAPACIDADES de presentación del proyecto ante el OCAD de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, los ajustes de estudios y diseños y atención observaciones técnicas adicionales que han sido debidamente atendidas por la firma consultora, han ocasionado que el plazo para la ejecución de la ETAPA 2 DISEÑOS FASE III – ESTRUCTURACIÓN haya sido excedido y por ende, el plazo para aprobación final del contrato no es el suficiente y adecuado, ya que es necesario entregar lo correspondiente a las áreas de cantidades y presupuesto, plan de operación y sostenibilidad e informe de factibilidad, con la calidad y presentación final requerida y dar por concluido el alcance total del proyecto.

(…)

Es importante aclarar que, si bien se presenta una sola solicitud de prórroga, está se fundamenta en 2 situaciones que están afectando el normal curso del proyecto, tales como: 1. La ampliación de la ETAPA 2 DISEÑOS FASE III – ESTRUCTURACIÓN, teniendo en cuenta que, fue necesario atender observaciones y requerimientos técnicos de la firma interventora y entidad contratante, quienes en el ejercicio propio de sus funciones contractuales, realizaron seguimiento y supervisión al análisis de viabilización y requisitos de
presentación de los estudios y diseños ante el OCAD, implicando así, el ajuste de los productos generales considerando los requerimientos del Sistema General de Regalías (SGR) y que generaron una extensión del periodo de ejecución de dicha etapa. 2. Contar con el tiempo suficiente y necesario para llevar a cabo a feliz término la ETAPA 3 - TRÁMITES SGR GENERACIÓN DE CAPACIDADES según lo establecido en el pliego de condiciones del contrato, se solicita comedidamente a la entidad realizar estudio formal de la presente solicitud de prórroga, la cual, no genera ningún costo adicional para la entidad contratante. (…)"

15. Que mediante comunicado No. 20214300111602 del 7 de abril de 2021, la interventoría CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS, emitió el concepto favorable a la solicitud de prórroga realizada por el consultor, en los siguientes términos:

"(…)

1. La prórroga solicitada no genera necesidad de una adición presupuestal, ni da lugar a reclamaciones de mayores costos por parte del contratista.

2. El contratista presentó a tiempo los productos correspondientes a la Etapa de Estructuración y avanzó satisfactoriamente en el proceso de atención de observaciones. No obstante, dada la complejidad de los proyectos esta fase de ajustes y revisiones ha tomado un tiempo considerable, dado la necesidad de realizar los ajustes al análisis de viabilización y requisitos de presentación de los estudios y Diseños a presentar ante el OCAD teniendo en cuenta los requerimientos del sistema General de regalías (SGR), que ocasionó extender el periodo de ejecución de la etapa de estructuración.

3. Con el objeto de surtir la Etapa Final del Proyecto, denominada Generación de Capacidades, es necesario contar con todas las aprobaciones de los productos de Estructuración por parte de la Interventoría. Es así, que este plazo adicional es fundamental para garantizar la calidad de los productos, lo cual permitirá gestionar eficazmente las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente.

4. Dado que en la etapa de Generación de Capacidades se hace necesario coordinar reuniones y gestiones con la OCAD, y posiblemente con los entes territoriales involucrados, y que la programación de dicha agenda se encuentra fuera del control del contratista, es necesario disponer de un tiempo razonable para efectuar dicha actividad.

(…)"

De esta forma, sujeto a aprobación por parte de la Entidad, de acuerdo con la dinámica real del contrato, la Gerencia y la Supervisión del contrato consideran indefectible la postergación de la Etapa de Generación de Capacidades hasta el 17 de mayo de 2021, con el fin de garantizar el acompañamiento de la consultoría para la preparación documental y presentación por parte de la Entidad territorial del proyecto ante la fuente de financiación, es decir la Gobernación de Putumayo.

Por otro lado, es importante aclarar que el hecho de que el contrato principal sea prorrogado por causas aprobadas por la interventoría no implica necesaria y directamente que haya lugar a la mutación de la fórmula de pago o de la cuantía del precio pactado, pues, bien ha explicado el Consejo de Estado en sentencia 18080 de 31 de agosto de 2011, Magistrada Ponente. Dra. Ruth Stella Correa Palacio, sobre los contratos pactados bajo esta modalidad de pago, así:

"(…) son aquellos en los que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija siendo el único responsable de la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales, mientras que en el contrato a precios unitarios la forma de pago es

por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas comprometiéndose el contratista a realizar las obras especificadas en el contrato. Esta distinción resulta fundamental, porque, como lo ha señalado la jurisprudencia, en el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución.

(…)"

En este sentido, todas aquellas modificaciones surtidas en el contrato, se rigen por un claro y expreso acuerdo de voluntades en el que las partes han concurrido libre y voluntariamente en su intención de obligarse (art. 1602 del C.C. y 13 de la Ley 80 de 1993) y que en el caso objeto de análisis, tanto el contratante como el contratista de consultoría, han concurrido a contribuir con este trámite, con el fin de darle continuidad al contrato estatal previa validación de causas conceptuadas por la interventoría, por lo cual no puede ser procedente ninguna reclamación por efecto patrimonial, con fundamento en los hechos que dieron lugar a las modificaciones, pues es claro que la prórroga a realizar está orientada a satisfacer íntegramente el objeto del contrato, teniendo como eje rector la satisfacción de los intereses de las comunidades que se servirán de las obras, tal como lo afirmó por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300 de 2012.

Así las cosas, dichas actuaciones de prórroga por mutuo acuerdo entre las partes, se dirigirán a satisfacer los fines e intereses públicos en consonancia, con los principios de la contratación estatal, de manera que, ENTerritorio entiende que toda modificación contractual estuvo claramente dirigida a satisfacer en todo las causas por las cuales ambos contratistas formularon sus interés, no existiendo lugar a situaciones resarcitorias, excluyendo con esto la posibilidad de que prosperen reclamaciones por cualquier costo directo y/o en general, cualquier costo adicional.

Lo anterior, se reitera, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6. de los Estudios Previos del contrato que establece lo siguiente:

"(…)

3.6 SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato, es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4.2., del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Consultor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

(…)"

En este orden de ideas, el sistema de pago del contrato es por **Precio Global Fijo** sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 3.6 de los estudios previos, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Finalmente, se anota que solo resulta procedente la prórroga del citado contrato, con el propósito de garantizar la finalización oportuna y efectiva de la Etapa III del Proyecto.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Los hechos anteriormente presentados, justifican una trazabilidad general del cumplimiento y desarrollo de la Fase de Estructuración por parte de la firma consultora, sin embargo, se debe tener en cuenta que, una vez revisados los productos técnicos de la etapa de estructuración del proyecto por parte de la interventoría y la supervisión, se presentaron observaciones que dieron procedencia a un análisis técnico general de proyecto para poder empalmar la información de manera congruente, eficaz y clara para su presentación ante el OCAD y que hace parte del trabajo desarrollado para la Etapa 3, toda vez que, los indicadores económicos no cumplían con los parámetros mínimos que señala la metodología de la fuente de financiación objetivo (SGR).

Por otra parte la obligación a cargo de la consultoría es presentar productos con calidad en los estudios y diseños de la Fase III para la construcción del corredor vial Santa Lucia – Los Mangos – Arizona, además de contemplar los escenarios que se proyectan para la sostenibilidad del proyecto, razón por la cual, es necesario que el periodo sea prorrogado para no afectar la **Etapa de Generación de Capacidades**, cuya gestión deberá hacerse ante el OCAD para su aprobación final, previa revisión y aprobación de la interventoría; etapa que se ha venido desarrollando desde el mes de marzo de 2021, realizando la socialización de la etapa de estructuración (llevada a cabo el día 9 de marzo de 2021) ante el departamento de Putumayo y se definió al municipio de Puerto Guzmán como la entidad territorial que presentará el proyecto ante el OCAD (reunión llevada a cabo el día 26 de marzo de 2021).

Actualmente, el equipo técnico de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos con apoyo de la firma consultora JPS INGENIERIA S.A. y el Consorcio CELQO INTER-DISEÑOS, en calidad de Interventor; adelantan gestiones y fomentan espacios para definir la estrategia y esquema de presentación del proyecto ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

Así las cosas, en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión y el equipo técnico de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos solicita **prórroga de un (1) mes** para el Contrato de consultoría No. 2020516 con el propósito de garantizar la finalización oportuna y efectiva de la fase de estructuración y la Etapa de presentación del proyecto para su posterior cargue en la MGA, acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación del proyecto ante el OCAD. Esta última corresponde a la fase final y más importante en términos de gestión interadministrativa, la cual está integrada por los procesos de presentación, revisión, realización de mesas con organismos sectoriales, verificación y viabilización de los proyectos. Igualmente, la presentación de los proyectos ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) deberá ser realizada por las Entidades Territoriales de conformidad con el esquema que sea definido por la Gobernación de Putumayo.

Igualmente respecto a lo manifestado por el Consultor e Interventor, no existen pretensiones financieras relacionadas con el plazo solicitado y esta modificación al contrato no generará gastos de administración adicionales de cualquier índole o lucro cesante a cargo de ENTerritorio, toda vez que la Etapa de Acompañamiento se ha surtido de manera parcial y los recursos destinados para tal fin no han sido agotados por parte de la firma consultora JPS Ingeniería S.A.

IV. SOLICITUD:

En atención a las anteriores necesidades plenamente acreditadas, se solicita la siguiente modificación contractual:

PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría Nro. 2020516, por **UN (1) MES**, contados a partir de su vencimiento actual, es decir hasta el **17 de mayo de 2021.**

PARAGRAFO: Esta prórroga no genera valores adicionales para su ejecución al estar suscrito por precio global fijo, y la normalidad vigente no permite realizar adiciones.

MODIFICACIÓN - PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar el plazo de ejecución establecido en el documento "*Estudios Previos*" del proceso de selección **CME-004-2020,** el cual hace parte del presente contrato en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.2 *"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"* del mismo, en los siguientes términos:

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de cada contrato se señala a continuación:

Grupo 1 – Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo)

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DIAS, de los cuales NUEVE (8) MESES Y VENTISIETE (27) DÍAS corresponden a las fases de formulación (prefactibilidad) y estructuración (factibilidad) y UN MES Y MEDIO (1.5) que corresponden a etapa de generación de capacidades en territorio, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El consultor tendrá en cuenta los siguientes tiempos por proyecto en su metodología y plan de trabajo:

Etapa	Fase	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020.
	Estructuración	Seis (5) meses y Veintidós (22) días	**02 de abril de 2021.**
ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES		Un Mes y Medio (1.5)	**17 de abril de 2021**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020517			**11 meses y 14 días**

GARANTÍAS: El Contratista se obliga a modificar las garantías correspondientes ante entidades públicas con régimen privado de contratación que amparan el Contrato de Consultoría N° 2020516, en los términos y condiciones establecidos en el contrato primigenio.

VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 2020516, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La prórroga, modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos del Contratista, por parte de ENTerritorio, si hay lugar a ello.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del contrato interadministrativo No. 219140, en caso de que dicho contrato no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por fallida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato No. 219140; dicha situación no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona el modificatorio del Contrato de Consultoría No. 2020516, suscrito entre la JPS Ingeniería S.A. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, con la firma de las partes.

OBSERVACIONES

Se adjuntan los siguientes soportes:

- Comunicado No. 20206000082221 del 13 de abril de 2020.
- Comunicado No. 20206000093901 del 28 de abril de 2020.
- Comunicado No. 20206000150441 del 29 de julio de 2020.
- Comunicado No. 20206000209761 del 27 de octubre de 2020.
- Comunicado No. 20204200126771 del 26 de noviembre de 2020.
- Comunicado No. 20206000232801 del 2 de diciembre de 2020.
- Comunicado No. 20204300376142 del 2 diciembre de 2020.
- Otrosí No. Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ART) / 219140 suscrito.
- Comunicado No. 20214300061002 del del 23 de febrero de 2021.
- Comunicado No. 20214300061082 del 23 de febrero de 2021.
- Informe semanal No. 42 del contrato No. 2020516.
- Comunicado No. 20214300111142 del 7 de abril de 2021.
- Comunicado No. 20214300111602 del 7 de abril de 2021.
- Aprobaciones de los productos de la fase de estructuración Contrato No. 2020516 (66 folios).

JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO Supervisor - Subgerente de Estructuración de Proyectos	**Nombre completo en mayúscula sostenida** Asesor ó Gerente de Unidad	**JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO** Subgerente de Estructuración de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación columna 3: Esta casilla se diligencia si la novedad corresponde al despacho del Gerente, Sub-Gerente o Jefe de Oficina, y/o si la novedad tiene impacto presupuestal.

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Bogotá D.C. febrero 22 de 2020
JPS-2020516-0269-21

Señores
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
Atención: Ingeniero PABLO ENRIQUE SEGURA
Director de Interventoría
consorcio.celqointer@concolombianos.com

Referencia: **Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020**
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Santa Lucía – Los Mangos - Arizona (Putumayo)

Asunto: Solicitud de prórroga N° 02 Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020.

Respetado Ingeniero Segura:

Por medio del presente, respetuosamente nos permitimos solicitar prórroga N° 02 del contrato de consultoría No. 2020516 de 2020, considerando los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

1. Entre Enterritorio y JPS ingeniería se llevó a cabo a cabo la celebración del contrato No. 2020516 cuyo objeto consiste en la *"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*

2. De conformidad con la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación y clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato del estudio previo, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de 8 meses, el cual se ejecutará en las siguientes etapas:

"Fase I. Prefactibilidad. El consultor deberá realizar la verificación de información preliminar, estado actual de la infraestructura existente y planteará alternativas de diseño. Esta fase constituye la etapa de FORMULACIÓN que integra el objeto contractual del Estudio…". "…En caso de no ser viable la continuidad del proyecto se entregará en fase prefactibilidad o formulación al Ente Territorial. D.

Fase II. Factibilidad Se realiza una segunda jornada de trabajo en campo con el Ente Territorial, un representante por parte del Consultor, para definir detalladamente aspectos técnicos de la alternativa seleccionada que incluye, los requisitos generales y sectoriales, el tamaño óptimo del proyecto, momento para su implementación o puesta en marcha, estructura de financiamiento, organización administrativa y plan de monitoreo y sostenibilidad. Esta fase constituye la etapa de ESTRUCTURACIÓN que integra el objeto contractual del Estudio".

Etapa	**Fase**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación**
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020
	Estructuración	Cuatro y medio (4.5) Meses	21 de enero de 2020.
ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES		Un (1) Mes y nueve (9) días	02 de marzo de 2021
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020516			**9 meses**

3. La cláusula 2.4 del documento denominado reglas de participación, incluye la siguiente clausula resolutoria:

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte del contratante, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.

4. El día 03 de junio de 2020, se suscribe acta de inicio del mencionado contrato de consultoría.

5. El día 19 de junio de 2020, se llevó a cabo la firma de acta de inicio del contrato de interventoría.

6. Una vez que se firmó acta de inicio, el día 03 de junio de 2020, se dispusieron los equipos, recursos y personal para comenzar a ejecutar el contrato, no obstante, se han presentado una serie de situaciones que han dificultado avanzar en las actividades propuestas, según el cronograma establecido.

7. El día 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del *"Acta de Socialización de Fase de Formulación",* por medio de la cual, se avaló la fase de formulación y, por lo tanto, se puede continuar con la fase de estructuración del contrato. En la sección 3 conclusiones, se indicó que:

 > "*La firma de este documento avalará la fase de formulación y por lo tanto se entiende que la misma permitirá continuar con la Fase de Estructuración, qué a la fecha está prevista para ejecutarse en un periodo contractual de cuatro meses y medio (4.5) contados desde la celebración del Comité Operativo Nro. 11, del 08 de septiembre de 2020, toda vez que en éste se seleccionó la alternativa antes realcionada objeto de la presente socialización, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder la vigencia del contrato interadminitrativo No. 219140".*

8. Tal y como se indicó en la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación, clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato que hace parte de los estudios previos y conclusiones del acta de socialización de la fase de formulación, el plazo estimado para la ejecución de la fase de estructuración del contrato es de cuatro punto cinco (4.5) meses, plazo con el que podrá contarse una vez se tenga viabilidad para continuar con la fase de estructuración del contrato.

9. El 21 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la suscripción del acta de prórroga N° 01 por treinta (30) días, ello teniendo en cuenta la justificación basada en que, ante la declaración de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia mundial por COVID-19, se impartieron medidas para mitigar su propagación, las cuales incluían, entre otras, la limitación a la libre movilidad por el territorio nacional. Estas disposiciones afectaron directamente la ejecución de las actividades contractuales, entre estas, el proceso de contratación derivada, la movilidad del personal del consultor para el desarrollo de las actividades en campo, que por motivo de las restricciones gubernamentales, especialmente en lo relacionado con las muestras de los aforos de tránsito realizados deben ser corroboradas en la fase de estructuración, lo que implicó un retroceso en el proceder de la estructuración y un consecuente retraso en la consecución de la información en cada uno de los municipios.

10. El 09 de septiembre de 2020 se dio inicio a la fase II de Estructuración y con ello, se dio inicio al cumplimiento de la entrega de subproductos de esta fase, según lo establecido en el pliego de condiciones del contrato N° 2020516.

11. Una vez entregados los subproductos de la Fase II (Estructuración) se ha generado observaciones y ajustes a los mismos con el fin de obtener aprobaciones por interventoría, periodo no contemplado dentro de las etapas del contrato.

12. En cuanto a la gestión predial, no se ha recibo respuesta de resoluciones de adjudicación, lo cual, genera un periodo de revisión y análisis de información adicional por parte de firma consultora para poder hacer los ajustes respectivos e inclusión dentro del proyecto, adicional la revisión por parte de interventoría hasta su aprobación.

13. Por lo expuesto, es necesario contar con una prórroga del tiempo contractual, con el fin de incluir fase de aprobaciones posterior a la fase de estructuración, es por ello que, acudiendo al marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, la ley y la jurisprudencia quienes permiten la elaboración de acuerdos con el fin llevar a buen término la ejecución del contrato estatal, se acude a la presentación de esta solicitud.

CONSIDERACIONES

Los hechos anteriormente presentados, justifican una trazabilidad general del cumplimiento y desarrollo de la Fase de Estructuración por parte de la firma consultora, sin embargo, se debe tener en cuenta que, dentro de las etapas contractuales del proyecto, no se contempla una periodo exclusivo e independiente de aprobaciones por parte de la firma interventora para cada uno de los subproductos presentados y cuya actividad se ha venido desarrollando entre el 11 de enero y el 22 de febrero 2021, lo que genera contar con un plazo mayor al inicialmente establecido, resaltando que no es imputables a la consultoría ya que corresponde al un desarrollo normal de aprobaciones que requiere todo contrato estatal y que en este caso, no se estableció claramente

A su vez, considerando que esta firma consultora ha recibido información predial y de uso de suelos, sin embargo se requiere de información para el estudio de títulos, que debe ser evaluado para verificar la afectación y posible modificación a los estudios y diseños a través de los componentes de diseño geométrico, diseño de redes secas e hidráulicas y principalmente el presupuesto del proyecto, es necesario contar con un periodo adecuado para desarrollar esta actividad e incluir toda la información definitiva que se ha entregado extemporáneamente por las entidades consultadas.

Aunando en lo anterior, es de resaltar que, las modificaciones por afectación predial dentro de un proyecto Fase III pueden alterar considerablemente el balance económico y financiero del proyecto y por consiguiente, en la factibilidad de un proyecto, por lo cual, es necesario considerar toda la información obtenida para generar una estructuración aterrizada y real del mismo.

Es por lo expuesto que, la presente solicitud de prorroga se justifica en el deber de la consultoría presentar productos con calidad de estudios y diseños Fase III para construcción, para lo cual, se debe contar con el aval de todos los profesionales de la firma interventora que intervinieren dentro del alcance del contrato y considerando que no se cuenta con una etapa de aprobación, es necesario que el periodo sea prorrogado para no afectar la Etapa de Generación de Capacidades, cuya gestión deberá hacerse ante el OCAD para su aprobación final, previa revisión y aprobación de interventoría.

Con base en el contexto descrito, con el presente documento se pretende la solicitud de prórroga del Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020, con el fin de tener la posibilidad que el contrato se ejecute correctamente, pero adaptándose a las condiciones que se requieren, así implique modificar las

condiciones del contrato dentro de los términos legales, para que así el contrato cumpla su fin determinado.
La jurisprudencia nos indica que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato.

De esta forma, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la administración y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, es posible hacer modificaciones que permitan cumplir con los fines estatales. Frente a este tema, vale la pena mencionar lo que ha indicado el Consejo de Estado:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, 13 de agosto de 2009, Radicación Número 1952).

Tal y como se extrae de la jurisprudencia en cita, las modificaciones son un instrumento importante para que las entidades estatales, dada la complejidad, duración y dinámica de los contratos de obra, deban buscar y aplicar reglas que permitan la adaptación y superación de contratiempos que se presentan durante la ejecución, para proteger el fin por el cual se celebró el contrato. Igualmente, esas modificaciones, pactadas por las partes contractuales, deben ser elaboradas en los términos que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que, los contratos estatales se pueden modificar atendiendo a la autonomía de la voluntad de las partes y a lo establecido por la Constitución, la ley, el orden público, los principios contractuales y la buena administración.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: "los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la*

obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Definitivamente es factible que, con posterioridad a la adjudicación de un contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en éste y que han sido definidas en el Pliego. Así, el Consejo de Estado ha manifestado que las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego si se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la Entidad y el adjudicatario (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, 29 de enero de 2004, Radicación No: 25000-23-26-000-1993-8696-01(10779).

Aunado a lo anterior, vale la pena resaltar nuevamente que, la solicitud de prorroga se fundamenta en la presentación de situaciones que se requieren en ejecución del contrato y que podrían afectar la normal ejecución si no se contemplan dentro del proyecto.

SOLICITUD

Esta firma consultora solicita la prórroga del contrato de un (1) mes y quince (15) días, es decir, uno y medio (1.5) meses, con el fin de que la interventoría pueda contar con el tiempo necesario para culminar con las aprobaciones de los productos presentados, y así continuar con la Etapa 3 del proyecto. Tal y como se expuso a lo largo del presente oficio, la solicitud está fundamentada en situaciones excepcionales, ajenas a las partes, especialmente a nuestra firma consultora, y cuyo argumento no viola ninguna norma o principio contractual, todo lo contrario, está encaminada a proteger el interés general y a garantizar que el contrato se ejecute de acuerdo con los lineamientos dados por la Entidad contratante, en especial, para lograr la culminación de la etapa de estructuración y etapa de generación de capacidades en territorio.

Es importante aclarar que, si bien se presenta una sola solicitud de prórroga, está se fundamenta en 2 situaciones que están afectando el normal curso del proyecto, tales como: **1**. el tiempo requerido para revisión y aprobación de interventoría de los productos de la fase de estructuración y **2**. el tiempo adicional que se requiere con el fin de revisar y analizar la información predial suministrada extemporáneamente por las entidades competentes, por lo cual, de conformidad con lo expuesto, se solicita comedidamente a la entidad realizar estudio formal de la presente solicitud de prórroga, la cual, no genera ningún costo adicional para la entidad contratante.

Aunando en lo anterior, ratificamos que la presente solicitud de prórroga propende la calidad de los productos con entregas debidamente evaluadas y estructuradas de tipo fase III, para así permitir disponer a la entidad contratante proyecto definitivo y también, gestionar las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, se solicita prórroga del contrato en los términos expuestos, ello para dar cumplimiento al plazo contractual requerido para la ejecución del proyecto tanto en su objeto y alcance contractual como en sus fases.

Así las cosas, adjunto al presente se remite el cronograma con la reprogramación y demás documentos relacionados en los anexos.

ANEXOS

Trazabilidad de entregas y revisión de subproductos de la Fase II (Estructuración) del Contrato N° 2020516.
Trazabilidad de la gestión predial del proyecto.

Sin otro particular y quedando a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

JPS INGENIERÍA S.A.

JORGE ELIÉCER PARRA SALINAS
Representante Legal

C.C. Ingeniero Iván Leal Supervisor ENTerritorio / Archivo

2021-G-427

Bogotá, 22 de Febrero de 2021

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
OLGA NATHALIA VARGAS
Gerente de Funcionamiento – Subgerencia de Estructuración.
Calle 26 No. 13-19, piso 21
Bogotá D.C.

Ref. **Contrato No. 2020570**, Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de la formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilizacion y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación.

Asunto: Solicitud de prórroga contratos de Consultoría 2020516 Putumayo y 2020517 Caquetá

Respetados señores:

Mediante comunicados JPS-2020516-269-21 y JPS-2020517-268-21 de fecha 22 de Febrero de 2021, la firma Consultora JPS INGENIERIA SA, quien está ejecutando los estudios y diseños para los contratos 2020516, corredor de Putumayo, y 2020517, corredor de Caquetá, solicitó prórroga para cada uno de los contratos antes citados por un plazo de un (1) mes y quince (15) días, con el objeto de culminar con las aprobaciones de los productos presentados en la etapa de Estructuración de los proyectos y garantizar el acompañamiento de la etapa de generación de capacidades de acuerdo con los lineamientos dados por la Entidad contratante, con fundamento en los motivos expuestos a continuación:

"….dentro de las etapas contractuales del proyecto, no se contempla una periodo exclusivo e independiente de aprobaciones por parte de la firma interventora para cada uno de los subproductos presentados y cuya actividad se ha venido desarrollando entre el 11 de enero y el 22 de febrero 2021, lo que genera contar con un plazo mayor al inicialmente establecido, resaltando que no es imputables a la consultoría ya que corresponde a (sic) un desarrollo normal de aprobaciones que requiere todo contrato estatal y que en este caso, no se estableció claramente.

A su vez, considerando que esta firma consultora ha recibido el 20 de febrero de 2021 información predial y de uso de suelos que debe ser evaluado para verificar la afectación y posible modificación a los estudios y diseños a través de los componentes de diseño geométrico, diseño de redes secas e hidráulicas y principalmente el presupuesto del proyecto, es necesario contar con un periodo adecuado para desarrollar esta actividad e incluir toda la información definitiva que fue entregada extemporáneamente por las entidades consultadas.

Aunando en lo anterior, es de resaltar que, las modificaciones por afectación predial dentro de un proyecto Fase III pueden alterar considerablemente el balance económico y financiero del

proyecto y por consiguiente, en la factibilidad de un proyecto, por lo cual, es necesario considerar toda la información obtenida para generar una estructuración aterrizada y real del mismo.

Es por lo expuesto que, la presente solicitud de prórroga se justifica en el deber de la consultoría de (sic) presentar productos con calidad de estudios y diseños Fase III para construcción, para lo cual, se debe contar con el aval de todos los profesionales de la firma interventora que intervinieren dentro del alcance del contrato y considerando que no se cuenta con una etapa de aprobación, es necesario que el periodo sea prorrogado para no afectar la Etapa de Generación de Capacidades, cuya gestión deberá hacerse ante el OCAD para su aprobación final, previa revisión y aprobación de interventoría.

Con base en el contexto descrito, con el presente documento se pretende la solicitud de prórroga del Contrato ENTERRITORIO 2020517 de 2020, con el fin de tener la posibilidad que el contrato se ejecute correctamente, pero adaptándose a las condiciones que se requieren, así implique modificar las condiciones del contrato dentro de los términos legales, para que así el contrato cumpla su fin determinado."

Finalmente, con base en dichas consideraciones la consultoría hace la siguiente solicitud:

"Esta firma consultora solicita la prórroga del contrato de un (1) mes y quince (15) días, es decir, uno y medio (1.5) meses, con el fin de que la interventoría pueda contar con el tiempo necesario para culminar con las aprobaciones de los productos presentados, y así continuar con la Etapa 3 del proyecto.

Es importante aclarar que, si bien se presenta una sola solicitud de prórroga, está se fundamenta en 2 situaciones que están afectando el normal curso del proyecto, tales como: 1. el tiempo requerido para revisión y aprobación de interventoría de los productos de la fase de estructuración y 2. el tiempo adicional que se requiere con el fin de revisar y analizar la información predial suministrada extemporáneamente por las entidades competentes, por lo cual, de conformidad con lo expuesto, se solicita comedidamente a la entidad realizar estudio formal de la presente solicitud de prórroga, la cual, ***no genera ningún costo adicional para la entidad contratante.*** (el subrayado es nuestro)

Aunado en lo anterior, ratificamos que la presente solicitud de prórroga propende la calidad de los productos con entregas debidamente evaluadas y estructuradas de tipo fase III, para así permitir disponer a la entidad contratante proyecto definitivo y también, gestionar las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, se solicita prórroga del contrato en los términos expuestos, ello para dar cumplimiento al plazo contractual requerido para la ejecución del proyecto tanto en su objeto y alcance contractual como en sus fases."

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

2021-G-427

Una vez revisado los argumentos expuestos por la firma Consultora en los comunicados antes citados, **emitimos nuestro concepto favorable**, con fundamento en lo siguiente:

1. La prórroga solicitada no genera necesidad de una adición presupuestal, ni da lugar a reclamaciones de mayores costos por parte del contratista.

2. El contratista presentó a tiempo los productos correspondientes a la Etapa de Estructuración y está avanzando satisfactoriamente en el proceso de atención de observaciones. No obstante, dada la complejidad de los proyectos esta fase de ajustes y revisiones ha tomado un tiempo considerable, entre otras razones porque hay productos cuyos resultados se constituyen en insumo para otros y otros, como el caso del predial, que requieren información de terceros, que para el caso de estas consultorías fue suministrada recientemente, a pesar de haber sido solicitada oportunamente.

3. Con el objeto de surtir la Etapa Final del Proyecto, denominada Generación de Capacidades, es necesario contar con todas las aprobaciones de los productos de Estructuración por parte de la Interventoría. Es así, que este plazo adicional es fundamental para garantizar la calidad de los productos y permitirá gestionar eficazmente las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente.

4. Dado que en la etapa de Generación de Capacidades se hace necesario coordinar reuniones y gestiones con la OCAD, y posiblemente con los entes territoriales involucrados, y que la programación de dicha agenda se encuentra fuera del control del contratista, es necesario disponer de un tiempo razonable para efectuar dicha actividad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud sobre el particular.

Se anexa:

- Solicitud de la Consultoría JPS-2020516-269 y JPS-2020517-268
- Formato F-GG-14 diligenciado contrato 2020516 y 2020517
- Acta de inicio contrato 2020516 y 2020517
- Condiciones especiales contrato 2020516 y 2020517
- Rut actualizado
- Cedula Representante Legal
- Certificados parafiscales
- Documentos Revisor fiscal

Cordialmente



Pablo Enrique Segura Acevedo
Director de Interventoría
Anexo: lo enunciado en (52) folios.
c.c Archivo

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Bogotá D.C. febrero 22 de 2020
JPS-2020517-0268-21

Señores
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
Atención: Ingeniero PABLO ENRIQUE SEGURA
Director de Interventoría
consorcio.celqointer@concolombianos.com

Referencia: Contrato ENTERRITORIO 2020517 de 2020
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Central Líbano y La Unión Peneya (Caquetá)

Asunto: Solicitud de prórroga N° 02 Contrato ENTERRITORIO 2020517 de 2020.

Respetado Ingeniero Segura:

Por medio del presente, respetuosamente nos permitimos solicitar prórroga N° 02 del contrato de consultoría No. 2020517 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

1. Entre Enterritorio y JPS ingeniería se llevó a cabo la celebración del contrato No. 2020517 cuyo objeto consiste en la *"Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Central Líbano y La Unión Peneya (Caquetá)".*

2. De conformidad con la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación y clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato del estudio previo, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de 8 meses, el cual se ejecutará en las siguientes etapas:

 "Fase I. Prefactibilidad. El consultor deberá realizar la verificación de información preliminar, estado actual de la infraestructura existente y planteará alternativas de diseño. Esta fase constituye la etapa de FORMULACIÓN que integra el objeto contractual del

Estudio…". "…En caso de no ser viable la continuidad del proyecto se entregará en fase prefactibilidad o formulación al Ente Territorial. D.

Fase II. Factibilidad Se realiza una segunda jornada de trabajo en campo con el Ente Territorial, un representante por parte del Consultor, para definir detalladamente aspectos técnicos de la alternativa seleccionada que incluye, los requisitos generales y sectoriales, el tamaño óptimo del proyecto, momento para su implementación o puesta en marcha, estructura de financiamiento, organización administrativa y plan de monitoreo y sostenibilidad. Esta fase constituye la etapa de ESTRUCTURACIÓN que integra el objeto contractual del Estudio".

Etapa	Fase	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020.
	Estructuración	Cuatro y medio (4.5) Meses	21 de enero de 2020.
ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES		Un (1) Mes y nueve (9) días	02 de marzo de 2021
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020517			**9 meses**

3. La cláusula 2.4 del documento denominado reglas de participación, incluye la siguiente clausula resolutoria:

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte del contratante, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.

4. El día 03 de junio de 2020, se suscribe acta de inicio del mencionado contrato de consultoría.

5. El día 19 de junio de 2020, se llevó a cabo la firma de acta de inicio del contrato de interventoría.

6. Una vez que se firmó acta de inicio, el día 03 de junio de 2020, se dispusieron los equipos, recursos y personal para comenzar a ejecutar el contrato, no obstante, se han presentado una serie de situaciones que han dificultado avanzar en las actividades propuestas, según el cronograma establecido.

7. El día 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del *"Acta de Socialización de Fase de Formulación",* por medio de la cual, se avaló la fase de formulación y, por lo tanto, se puede continuar con la fase de estructuración del contrato. En la sección 3 conclusiones, se indicó que:

 "*La firma de este documento avalará la fase de formulación y por lo tanto se entiende que la misma permitirá continuar con la Fase de Estructuración, qué a la fecha está prevista para ejecutarse en un periodo contractual de cuatro meses y medio (4.5) contados desde la celebración del Comité Operativo Nro. 11, del 08 de septiembre de 2020, toda vez que en éste se seleccionó la alternativa antes realcionada objeto de la presente socialización, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder la vigencia del contrato interadminitrativo No. 219140".*

8. Tal y como se indicó en la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación, clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato que hace parte de los estudios previos y conclusiones del acta de socialización de la fase de formulación, el plazo estimado para la ejecución de la fase de estructuración del contrato es de cuatro punto cinco (4.5) meses, plazo con el que podrá contarse una vez se tenga viabilidad para continuar con la fase de estructuración del contrato.

9. El 21 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la suscripción del acta de prórroga N° 01 por treinta (30) días, ello teniendo en cuenta la justificación basada en que, ante la declaración de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia mundial por COVID-19, se impartieron medidas para mitigar su propagación, las cuales incluían, entre otras, la limitación a la libre movilidad por el territorio nacional. Estas disposiciones afectaron directamente la ejecución de las actividades contractuales, entre estas, el proceso de contratación derivada, la movilidad del personal del consultor para el desarrollo de las actividades en campo, que por motivo de las restricciones gubernamentales, especialmente en lo relacionado con las muestras de los aforos de tránsito realizados deben ser corroboradas en la fase de estructuración, lo que implicó un retroceso en el proceder de la estructuración y un consecuente retraso en la consecución de la información en cada uno de los municipios.

10. El día 12 de noviembre de 2020 mediante radicado No. 002373, se presentó solicitud de información predial y de uso de suelos dirigido a la Secretaría de Planeación Municipal de La Montañita Departamento de Caquetá (cuya respuesta fue obtenida solo hasta el 19 de febrero de 2021).

11. El 09 de septiembre de 2020 se dio inicio a la fase II de Estructuración y con ello, se dio inicio al cumplimiento de la entrega de subproductos de esta fase, según lo establecido en el pliego de condiciones del contrato N° 2020517.

12. Una vez entregados los subproductos de la Fase II (Estructuración) se han generado observaciones y ajustes a los mismos con el fin de obtener aprobaciones por parte de la interventoría, periodo no contemplado dentro de las etapas del contrato.

13. En cuanto a la gestión predial, solo hasta el día 19 de febrero de 2021 fueron obtenidas las respuestas de la Secretaria de Planeación de la Montañita, frente a la evaluación técnica de modificación de estudios y diseños, lo cual, genera un periodo de revisión y análisis de información adicional por parte de firma consultora para poder hacer los ajustes respectivos e inclusión dentro del proyecto, adicional la revisión por parte de interventoría hasta su aprobación.

14. Por lo expuesto, es necesario contar con una prórroga del tiempo contractual, con el fin de incluir fase de aprobaciones posterior a la fase de estructuración, es por ello que, acudiendo al marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, la ley y la jurisprudencia quienes permiten la elaboración de acuerdos con el fin llevar a buen término la ejecución del contrato estatal, se acude a la presentación de esta solicitud.

CONSIDERACIONES

Los hechos anteriormente presentados, justifican una trazabilidad general del cumplimiento y desarrollo de la Fase de Estructuración por parte de la firma consultora, sin embargo, se debe tener en cuenta que, dentro de las etapas contractuales del proyecto, no se contempla una periodo exclusivo e independiente de aprobaciones por parte de la firma interventora para cada uno de los subproductos presentados y cuya actividad se ha venido desarrollando entre el 11 de enero y el 22 de febrero 2021, lo que genera contar con un plazo mayor al inicialmente establecido, resaltando que no es imputables a la consultoría ya que corresponde al un desarrollo normal de aprobaciones que requiere todo contrato estatal y que en este caso, no se estableció claramente.

A su vez, considerando que esta firma consultora ha recibido el 20 de febrero de 2021 información predial y de uso de suelos que debe ser evaluado para verificar la afectación y posible modificación a los estudios y diseños a través de los componentes de diseño geométrico, diseño de redes secas e hidráulicas y principalmente el presupuesto del proyecto, es necesario contar con un periodo adecuado para desarrollar esta actividad e incluir toda la información definitiva que fue entregada extemporáneamente por las entidades consultadas.

Aunando en lo anterior, es de resaltar que, las modificaciones por afectación predial dentro de un proyecto Fase III pueden alterar considerablemente el balance económico y financiero del proyecto y por consiguiente, en la factibilidad de un proyecto, por lo cual, es necesario considerar toda la información obtenida para generar una estructuración aterrizada y real del mismo.

Es por lo expuesto que, la presente solicitud de prorroga se justifica en el deber de la consultoría presentar productos con calidad de estudios y diseños Fase III para construcción, para lo cual, se debe contar con el aval de todos los profesionales de la firma interventora que intervinieren dentro del alcance del contrato y considerando que no se cuenta con una etapa de aprobación, es necesario que el periodo sea prorrogado para no afectar la Etapa de Generación de Capacidades, cuya gestión deberá hacerse ante el OCAD para su aprobación final, previa revisión y aprobación de interventoría.

Con base en el contexto descrito, con el presente documento se pretende la solicitud de prórroga del Contrato ENTERRITORIO 2020517 de 2020, con el fin de tener la posibilidad que el contrato se ejecute correctamente, pero adaptándose a las condiciones que se requieren, así implique modificar las condiciones del contrato dentro de los términos legales, para que así el contrato cumpla su fin determinado.

La jurisprudencia nos indica que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato.

De esta forma, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la administración y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, es posible hacer modificaciones que permitan cumplir con los fines estatales. Frente a este tema, vale la pena mencionar lo que ha indicado el Consejo de Estado:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, 13 de agosto de 2009, Radicación Número 1952).

Tal y como se extrae de la jurisprudencia en cita, las modificaciones son un instrumento importante para que las entidades estatales, dada la complejidad, duración y dinámica de los contratos de obra, deban buscar y aplicar reglas que permitan la adaptación y superación de contratiempos que se presentan durante la ejecución, para proteger el fin por el cual se celebró el contrato.

Igualmente, esas modificaciones, pactadas por las partes contractuales, deben ser elaboradas en los términos que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que, los contratos estatales se pueden modificar atendiendo a la autonomía de la voluntad de las partes y a lo establecido por la Constitución, la ley, el orden público, los principios contractuales y la buena administración.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: "los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Definitivamente es factible que, con posterioridad a la adjudicación de un contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en éste y que han sido definidas en el Pliego. Así, el Consejo de Estado ha manifestado que las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego si se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la Entidad y el adjudicatario (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, 29 de enero de 2004, Radicación No: 25000-23-26-000-1993-8696-01(10779).

Aunado a lo anterior, vale la pena resaltar nuevamente que, la solicitud de prorroga se fundamenta en la presentación de situaciones que se requieren en ejecución del contrato y que podrían afectar la normal ejecución si no se contemplan dentro del proyecto.

SOLICITUD

Esta firma consultora solicita la prórroga del contrato de un (1) mes y quince (15) días, es decir, uno y medio (1.5) meses, con el fin de que la interventoría pueda contar con el tiempo necesario para culminar con las aprobaciones de los productos presentados, y así continuar con la Etapa 3 del proyecto. Tal y como se expuso a lo largo del presente oficio, la solicitud está fundamentada en situaciones excepcionales, ajenas a las partes, especialmente a nuestra firma consultora, y cuyo argumento no viola ninguna norma o principio contractual, todo lo contrario, está encaminada a proteger el interés general y a garantizar que el

contrato se ejecute de acuerdo con los lineamientos dados por la Entidad contratante, en especial, para lograr la culminación de la etapa de estructuración y etapa de generación de capacidades en territorio.

Es importante aclarar que, si bien se presenta una sola solicitud de prórroga, está se fundamenta en 2 situaciones que están afectando el normal curso del proyecto, tales como: **1**. el tiempo requerido para revisión y aprobación de interventoría de los productos de la fase de estructuración y **2**. el tiempo adicional que se requiere con el fin de revisar y analizar la información predial suministrada extemporáneamente por las entidades competentes, por lo cual, de conformidad con lo expuesto, se solicita comedidamente a la entidad realizar estudio formal de la presente solicitud de prórroga, la cual, no genera ningún costo adicional para la entidad contratante.

Aunando en lo anterior, ratificamos que la presente solicitud de prórroga propende la calidad de los productos con entregas debidamente evaluadas y estructuradas de tipo fase III, para así permitir disponer a la entidad contratante proyecto definitivo y también, gestionar las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, se solicita prórroga del contrato en los términos expuestos, ello para dar cumplimiento al plazo contractual requerido para la ejecución del proyecto tanto en su objeto y alcance contractual como en sus fases.

Así las cosas, adjunto al presente se remite el cronograma con la reprogramación y demás documentos relacionados en los anexos.

ANEXOS

Trazabilidad de entregas y revisión de subproductos de la Fase II (Estructuración) del Contrato N° 2020517.
Trazabilidad de la gestión predial del proyecto.

Sin otro particular y quedando a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

JPS INGENIERÍA S.A.



JORGE ELIECER PARRA SALINAS
Representante Legal

C.C. Ingeniero Iván Leal Supervisor ENTerritorio / Archivo

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Bogotá D.C. febrero 22 de 2020
JPS-2020516-0269-21

Señores
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
Atención: Ingeniero PABLO ENRIQUE SEGURA
Director de Interventoría
consorcio.celqointer@concolombianos.com

Referencia: **Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020**
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Santa Lucía – Los Mangos - Arizona (Putumayo)

Asunto: Solicitud de prórroga N° 02 Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020.

Respetado Ingeniero Segura:

Por medio del presente, respetuosamente nos permitimos solicitar prórroga N° 02 del contrato de consultoría No. 2020516 de 2020, considerando los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

1. Entre Enterritorio y JPS ingeniería se llevó a cabo a cabo la celebración del contrato No. 2020516 cuyo objeto consiste en la *"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*

2. De conformidad con la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación y clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato del estudio previo, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de 8 meses, el cual se ejecutará en las siguientes etapas:

"Fase I. Prefactibilidad. El consultor deberá realizar la verificación de información preliminar, estado actual de la infraestructura existente y planteará alternativas de diseño. Esta fase constituye la etapa de FORMULACIÓN que integra el objeto contractual del Estudio…". "…En caso de no ser viable la continuidad del proyecto se entregará en fase prefactibilidad o formulación al Ente Territorial. D.

Fase II. Factibilidad Se realiza una segunda jornada de trabajo en campo con el Ente Territorial, un representante por parte del Consultor, para definir detalladamente aspectos técnicos de la alternativa seleccionada que incluye, los requisitos generales y sectoriales, el tamaño óptimo del proyecto, momento para su implementación o puesta en marcha, estructura de financiamiento, organización administrativa y plan de monitoreo y sostenibilidad. Esta fase constituye la etapa de ESTRUCTURACIÓN que integra el objeto contractual del Estudio".

Etapa	**Fase**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación**
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020
	Estructuración	Cuatro y medio (4.5) Meses	21 de enero de 2020.
ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES		Un (1) Mes y nueve (9) días	02 de marzo de 2021
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020516			**9 meses**

3. La cláusula 2.4 del documento denominado reglas de participación, incluye la siguiente clausula resolutoria:

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte del contratante, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.

4. El día 03 de junio de 2020, se suscribe acta de inicio del mencionado contrato de consultoría.

5. El día 19 de junio de 2020, se llevó a cabo la firma de acta de inicio del contrato de interventoría.

6. Una vez que se firmó acta de inicio, el día 03 de junio de 2020, se dispusieron los equipos, recursos y personal para comenzar a ejecutar el contrato, no obstante, se han presentado una serie de situaciones que han dificultado avanzar en las actividades propuestas, según el cronograma establecido.

7. El día 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del *"Acta de Socialización de Fase de Formulación",* por medio de la cual, se avaló la fase de formulación y, por lo tanto, se puede continuar con la fase de estructuración del contrato. En la sección 3 conclusiones, se indicó que:

 > "*La firma de este documento avalará la fase de formulación y por lo tanto se entiende que la misma permitirá continuar con la Fase de Estructuración, qué a la fecha está prevista para ejecutarse en un periodo contractual de cuatro meses y medio (4.5) contados desde la celebración del Comité Operativo Nro. 11, del 08 de septiembre de 2020, toda vez que en éste se seleccionó la alternativa antes realcionada objeto de la presente socialización, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder la vigencia del contrato interadminitrativo No. 219140".*

8. Tal y como se indicó en la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación, clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato que hace parte de los estudios previos y conclusiones del acta de socialización de la fase de formulación, el plazo estimado para la ejecución de la fase de estructuración del contrato es de cuatro punto cinco (4.5) meses, plazo con el que podrá contarse una vez se tenga viabilidad para continuar con la fase de estructuración del contrato.

9. El 21 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la suscripción del acta de prórroga N° 01 por treinta (30) días, ello teniendo en cuenta la justificación basada en que, ante la declaración de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia mundial por COVID-19, se impartieron medidas para mitigar su propagación, las cuales incluían, entre otras, la limitación a la libre movilidad por el territorio nacional. Estas disposiciones afectaron directamente la ejecución de las actividades contractuales, entre estas, el proceso de contratación derivada, la movilidad del personal del consultor para el desarrollo de las actividades en campo, que por motivo de las restricciones gubernamentales, especialmente en lo relacionado con las muestras de los aforos de tránsito realizados deben ser corroboradas en la fase de estructuración, lo que implicó un retroceso en el proceder de la estructuración y un consecuente retraso en la consecución de la información en cada uno de los municipios.

10. El 09 de septiembre de 2020 se dio inicio a la fase II de Estructuración y con ello, se dio inicio al cumplimiento de la entrega de subproductos de esta fase, según lo establecido en el pliego de condiciones del contrato N° 2020516.

11. Una vez entregados los subproductos de la Fase II (Estructuración) se ha generado observaciones y ajustes a los mismos con el fin de obtener aprobaciones por interventoría, periodo no contemplado dentro de las etapas del contrato.

12. En cuanto a la gestión predial, no se ha recibo respuesta de resoluciones de adjudicación, lo cual, genera un periodo de revisión y análisis de información adicional por parte de firma consultora para poder hacer los ajustes respectivos e inclusión dentro del proyecto, adicional la revisión por parte de interventoría hasta su aprobación.

13. Por lo expuesto, es necesario contar con una prórroga del tiempo contractual, con el fin de incluir fase de aprobaciones posterior a la fase de estructuración, es por ello que, acudiendo al marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, la ley y la jurisprudencia quienes permiten la elaboración de acuerdos con el fin llevar a buen término la ejecución del contrato estatal, se acude a la presentación de esta solicitud.

CONSIDERACIONES

Los hechos anteriormente presentados, justifican una trazabilidad general del cumplimiento y desarrollo de la Fase de Estructuración por parte de la firma consultora, sin embargo, se debe tener en cuenta que, dentro de las etapas contractuales del proyecto, no se contempla una periodo exclusivo e independiente de aprobaciones por parte de la firma interventora para cada uno de los subproductos presentados y cuya actividad se ha venido desarrollando entre el 11 de enero y el 22 de febrero 2021, lo que genera contar con un plazo mayor al inicialmente establecido, resaltando que no es imputables a la consultoría ya que corresponde al un desarrollo normal de aprobaciones que requiere todo contrato estatal y que en este caso, no se estableció claramente

A su vez, considerando que esta firma consultora ha recibido información predial y de uso de suelos, sin embargo se requiere de información para el estudio de títulos, que debe ser evaluado para verificar la afectación y posible modificación a los estudios y diseños a través de los componentes de diseño geométrico, diseño de redes secas e hidráulicas y principalmente el presupuesto del proyecto, es necesario contar con un periodo adecuado para desarrollar esta actividad e incluir toda la información definitiva que se ha entregado extemporáneamente por las entidades consultadas.

Aunando en lo anterior, es de resaltar que, las modificaciones por afectación predial dentro de un proyecto Fase III pueden alterar considerablemente el balance económico y financiero del proyecto y por consiguiente, en la factibilidad de un proyecto, por lo cual, es necesario considerar toda la información obtenida para generar una estructuración aterrizada y real del mismo.

Es por lo expuesto que, la presente solicitud de prorroga se justifica en el deber de la consultoría presentar productos con calidad de estudios y diseños Fase III para construcción, para lo cual, se debe contar con el aval de todos los profesionales de la firma interventora que intervinieren dentro del alcance del contrato y considerando que no se cuenta con una etapa de aprobación, es necesario que el periodo sea prorrogado para no afectar la Etapa de Generación de Capacidades, cuya gestión deberá hacerse ante el OCAD para su aprobación final, previa revisión y aprobación de interventoría.

Con base en el contexto descrito, con el presente documento se pretende la solicitud de prórroga del Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020, con el fin de tener la posibilidad que el contrato se ejecute correctamente, pero adaptándose a las condiciones que se requieren, así implique modificar las

condiciones del contrato dentro de los términos legales, para que así el contrato cumpla su fin determinado.
La jurisprudencia nos indica que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato.

De esta forma, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la administración y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, es posible hacer modificaciones que permitan cumplir con los fines estatales. Frente a este tema, vale la pena mencionar lo que ha indicado el Consejo de Estado:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, 13 de agosto de 2009, Radicación Número 1952).

Tal y como se extrae de la jurisprudencia en cita, las modificaciones son un instrumento importante para que las entidades estatales, dada la complejidad, duración y dinámica de los contratos de obra, deban buscar y aplicar reglas que permitan la adaptación y superación de contratiempos que se presentan durante la ejecución, para proteger el fin por el cual se celebró el contrato. Igualmente, esas modificaciones, pactadas por las partes contractuales, deben ser elaboradas en los términos que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que, los contratos estatales se pueden modificar atendiendo a la autonomía de la voluntad de las partes y a lo establecido por la Constitución, la ley, el orden público, los principios contractuales y la buena administración.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: "los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la*

obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Definitivamente es factible que, con posterioridad a la adjudicación de un contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en éste y que han sido definidas en el Pliego. Así, el Consejo de Estado ha manifestado que las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego si se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la Entidad y el adjudicatario (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, 29 de enero de 2004, Radicación No: 25000-23-26-000-1993-8696-01(10779).

Aunado a lo anterior, vale la pena resaltar nuevamente que, la solicitud de prorroga se fundamenta en la presentación de situaciones que se requieren en ejecución del contrato y que podrían afectar la normal ejecución si no se contemplan dentro del proyecto.

SOLICITUD

Esta firma consultora solicita la prórroga del contrato de un (1) mes y quince (15) días, es decir, uno y medio (1.5) meses, con el fin de que la interventoría pueda contar con el tiempo necesario para culminar con las aprobaciones de los productos presentados, y así continuar con la Etapa 3 del proyecto. Tal y como se expuso a lo largo del presente oficio, la solicitud está fundamentada en situaciones excepcionales, ajenas a las partes, especialmente a nuestra firma consultora, y cuyo argumento no viola ninguna norma o principio contractual, todo lo contrario, está encaminada a proteger el interés general y a garantizar que el contrato se ejecute de acuerdo con los lineamientos dados por la Entidad contratante, en especial, para lograr la culminación de la etapa de estructuración y etapa de generación de capacidades en territorio.

Es importante aclarar que, si bien se presenta una sola solicitud de prórroga, está se fundamenta en 2 situaciones que están afectando el normal curso del proyecto, tales como: **1**. el tiempo requerido para revisión y aprobación de interventoría de los productos de la fase de estructuración y **2**. el tiempo adicional que se requiere con el fin de revisar y analizar la información predial suministrada extemporáneamente por las entidades competentes, por lo cual, de conformidad con lo expuesto, se solicita comedidamente a la entidad realizar estudio formal de la presente solicitud de prórroga, la cual, no genera ningún costo adicional para la entidad contratante.

Aunando en lo anterior, ratificamos que la presente solicitud de prórroga propende la calidad de los productos con entregas debidamente evaluadas y estructuradas de tipo fase III, para así permitir disponer a la entidad contratante proyecto definitivo y también, gestionar las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, se solicita prórroga del contrato en los términos expuestos, ello para dar cumplimiento al plazo contractual requerido para la ejecución del proyecto tanto en su objeto y alcance contractual como en sus fases.

Así las cosas, adjunto al presente se remite el cronograma con la reprogramación y demás documentos relacionados en los anexos.

ANEXOS

Trazabilidad de entregas y revisión de subproductos de la Fase II (Estructuración) del Contrato N° 2020516.
Trazabilidad de la gestión predial del proyecto.

Sin otro particular y quedando a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

JPS INGENIERÍA S.A.

JORGE ELIÉCER PARRA SALINAS
Representante Legal

C.C. Ingeniero Iván Leal Supervisor ENTerritorio / Archivo

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Bogotá D.C. abril 07 de 2021
JPS-2020516-0478-21

Señores
CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS
Atención: Ingeniero PABLO ENRIQUE SEGURA
Director de Interventoría
consorcio.celqointer@concolombianos.com

REFERENCIA: Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la Vía Santa Lucía – Los Mangos - Arizona (Putumayo)

Asunto: Solicitud de prórroga N° 03 Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020

Respetado ingeniero Segura

Por medio del presente, respetuosamente nos permitimos solicitar prórroga N° 03 del contrato de consultoría No. 2020516 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

1. Entre Enterritorio y JPS ingeniería se llevó a cabo a cabo la celebración del contrato No. 2020516 cuyo objeto consiste en la *"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".*

2. De conformidad con la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación y clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato del estudio previo, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de 8 meses, el cual se ejecutará en las siguientes etapas:

 "Fase I. Prefactibilidad. El consultor deberá realizar la verificación de información preliminar, estado actual de la infraestructura existente y planteará alternativas de diseño. Esta fase constituye la etapa de

Calle 125 No. 20-70, Oficina 602
Teléfonos: (1) 612 9464 - (1) 612 9454
comercial@jpsingenieria.com
Bogotá D.C. - Colombia

FORMULACIÓN que integra el objeto contractual del Estudio…". "…En caso de no ser viable la continuidad del proyecto se entregará en fase prefactibilidad o formulación al Ente Territorial. D.

Fase II. Factibilidad Se realiza una segunda jornada de trabajo en campo con el Ente Territorial, un representante por parte del Consultor, para definir detalladamente aspectos técnicos de la alternativa seleccionada que incluye, los requisitos generales y sectoriales, el tamaño óptimo del proyecto, momento para su implementación o puesta en marcha, estructura de financiamiento, organización administrativa y plan de monitoreo y sostenibilidad. Esta fase constituye la etapa de ESTRUCTURACIÓN que integra el objeto contractual del Estudio".

Etapa	Fase	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020
	Estructuración	Cuatro y medio (4.5) Meses	21 de enero de 2020.
ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES		Un (1) Mes y nueve (9) días	02 de marzo de 2021
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020516			**9 meses**

3. La cláusula 2.4 del documento denominado reglas de participación, incluye la siguiente clausula resolutoria:

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte del contratante, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.

4. El día 03 de junio de 2020, se suscribe acta de inicio del mencionado contrato de consultoría.

5. El día 19 de junio de 2020, se llevó a cabo la firma de acta de inicio del contrato de interventoría.

6. Una vez que se firmó acta de inicio, el día 03 de junio de 2020, se dispusieron los equipos, recursos y personal para comenzar a ejecutar el contrato, no obstante, se han presentado una serie de situaciones que han dificultado avanzar en las actividades propuestas, según el cronograma establecido.

7. El día 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del *"Acta de Socialización de Fase de Formulación",* por medio de la cual, se avaló la fase de formulación y, por lo tanto, se puede continuar con la fase de estructuración del contrato. En la sección 3 conclusiones, se indicó que:

 "*La firma de este documento avalará la fase de formulación y por lo tanto se entiende que la misma permitirá continuar con la Fase de Estructuración, qué a la fecha está prevista para ejecutarse en un periodo contractual de cuatro meses y medio (4.5) contados desde la celebración del Comité Operativo Nro. 11, del 08 de septiembre de 2020, toda vez que en éste se seleccionó la alternativa antes relacionada objeto de la presente socialización, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder la vigencia del contrato interadminitrativo No. 219140".*

8. Tal y como se indicó en la cláusula 2.4 del documento denominado complemento reglas de participación, clausula 3.2 "plazo de ejecución del contrato que hace parte de los estudios previos y conclusiones del acta de socialización de la fase de formulación, el plazo estimado para la ejecución de la fase de estructuración del contrato es de cuatro punto cinco (4.5) meses, plazo con el que podrá contarse una vez se tenga viabilidad para continuar con la fase de estructuración del contrato.

9. El 21 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la suscripción del acta de prórroga N° 01 por treinta (30) días, ello teniendo en cuenta la justificación basada en que, ante la declaración de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia mundial por COVID-19, se impartieron medidas para mitigar su propagación, las cuales incluían, entre otras, la limitación a la libre movilidad por el territorio nacional. Estas disposiciones afectaron directamente la ejecución de las actividades contractuales, entre estas, el proceso de contratación derivada, la movilidad del personal del consultor para el desarrollo de las actividades en campo, que por motivo de las restricciones gubernamentales, especialmente en lo relacionado con las muestras de los aforos de tránsito realizados deben ser corroboradas en la fase de estructuración, lo que implicó un retroceso en el proceder de la estructuración y un consecuente retraso en la consecución de la información en cada uno de los municipios.

10. El día 23 de febrero de 2021, se llevó a cabo suscripción de la prórroga No. 2, por un término de un mes y medio (1.5 meses), basada en que, el contrato dentro de las etapas contractuales del proyecto, no se contempla un periodo exclusivo e independiente de aprobaciones por parte de la firma interventora, dicha actividad desarrollada entre el 11 de enero y el 22 de febrero 2021; lo que generó contar con un plazo mayor al inicialmente establecido, resaltando que el proceso de revisión corresponde a un desarrollo normal de remisión de observaciones por parte de la interventoría y ajuste de los productos presentados por parte de la consultoría. Así mismo, considerando que la consultoría no ha recibido información de resoluciones de adjudicación de predios para el componente predial, por lo que fue necesario contar con un periodo adicional para desarrollar estas actividades. Aunando lo anterior, es importante resaltar que, las modificaciones por afectación predial dentro de un proyecto Fase III pueden alterar considerablemente el presupuesto estimado de obra y la viabilidad financiera del corredor vial Santa Lucia, Los Mangos- Arizona (Putumayo), afectando directamente los productos de la fase de factibilidad, por lo cual fue necesario considerar toda la información para que la estructuración esté fundamentada en condiciones técnicas de la realidad de los proyectos, en consideración de la prórroga No. 2, los plazos de contrato se fijan:

Etapa	Fase	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación,	Formulación	Tres (3) Meses y cinco (5) días	08 de septiembre de 2020.

Etapa	Fase	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de	Estructuración	Cinco (5) meses y Veintidós (22) días.	2 de marzo de 2021.
ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES		Un Mes y medio (1.5)	17 de abril de 2021
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020516			**10 Meses y 14 días**

11. Considerando los plazos del acta de prórroga N° 02 suscrita, los productos técnicos fueron entregados en su totalidad por la consultoría, dentro del periodo establecido en el mencionado documento y de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

12. La firma interventora generó aprobación de los componentes técnicos, con excepción de los siguientes productos contractuales: Producto D.08 Gestión predial (exclusivamente); Producto D.09 Cantidades de obra, Análisis de precios unitarios y Presupuesto, Cronograma de ejecución del proyecto en el cual se incluyan las etapas precontractuales, ejecución de obra e interventoría y liquidación del proyecto, costos de Operación y Mantenimiento; Producto D.10 Planos de construcción y documentos, proceso constructivo del proyecto; Producto E.01 Plan De Operación y Sostenibilidad; Producto F.01 Informe de Factibilidad; Producto G.01 Presentación final del proyecto estructurado; Producto H.01 Presentación del proyecto ante los OCAD, correspondientes a la etapa DISEÑOS FASE III - ESTRUCTURACIÓN de (Etapa 2). Esto, considerando que dentro del desarrollo de la etapa TRÁMITES SGR GENERACIÓN DE CAPACIDADES (Etapa 3) y de acuerdo a mesas de trabajo con fecha del 19-mar-2021 y 24-MAR-2021 celebradas entre la entidad contratante, interventoría y consultoría, se han generado observaciones y recomendaciones adicionales producto del acompañamiento técnico requerido para aprobación del proyecto ante el OCAD y a su vez, se han realizado ajustes generales de los productos aquí relacionados que requirieron un periodo adicional de ejecución técnica por parte de la firma consultora.

13. Dentro de los ajustes técnicos solicitados, surge la necesidad de enviar nuevas comunicaciones, alcances y reiteraciones de solicitudes de información predial ante las entidades gubernamentales correspondientes y que no habían contado con respuesta formal, pese a que la firma consultora a ha realizado la debida gestión para obtenerlas, para así, cumplir con lo

establecido en el ANEXO 4: ALCANCE DEL COMPONENTE PREDIAL DE LA CONSULTORÍA del contrato y poder obtener la aprobación total del Producto D.08.

Para la debida gestión aquí relacionada, se enviaron las siguientes comunicaciones del componente predial por parte de la firma consultora:

FECHA	CONSECUTIVO	DESTINATARIO	ASUNTO
1-mar-21	310	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Solicitud de resoluciones de adjudicación
1-mar-21	312	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	Reiteración solicitud de resoluciones de adjudicación
16-mar-21	392	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (MOCOA)	SOLICITUD DE ANTECEDENTES REGISTRALES
17-mar-21	404	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (MOCOA)	SOLICITUD DE ANTECEDENTES REGISTRALES
17-mar-21	405	ALCALDÍA PUERTO GUZMAN	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE USO DEL SUELO
24-mar-21	433	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Solicitud de resoluciones adjudicación (Gestión Predial)
24-mar-21	434	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	Solicitud de resoluciones adjudicación
24-mar-21	437	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	Solicitud de antecedentes registrales

14. Como resultado de dichas observaciones específicas desde el área financiera y de viabilidad del proyecto, se ajustaron principalmente los componentes correspondientes a cantidades de obra y presupuestos, plan de operación y sostenibilidad e informe de factibilidad por parte de la firma consultora.

15. Por lo expuesto, es necesario contar con una prórroga del tiempo contractual de treinta (30) días, con el fin de incluir contar con el tiempo necesario para la cumplir los términos de la ETAPA 3 - TRÁMITES SGR GENERACIÓN DE CAPACIDADES, es por ello que, acudiendo al marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, la ley y la jurisprudencia quienes permiten la elaboración de acuerdos con el fin llevar a buen término la ejecución del contrato estatal, se acude a la presentación de esta solicitud.

CONSIDERACIONES

Los hechos anteriormente presentados, justifican una trazabilidad general del cumplimiento y desarrollo de la Fase de Estructuración por parte de la firma consultora, sin embargo, se debe tener en cuenta que, han surgido directrices y observaciones técnicas adicionales y que no están estipuladas en el plazo contractual vigente y estas actividades han requerido un análisis técnico general de las áreas del proyecto para poder empalmar la información de manera

congruente, eficaz y clara para su presentación ante el OCAD y que hace parte del trabajo desarrollado para la Etapa 3 .

Es por lo expuesto que, la presente solicitud de prorroga se justifica en el deber de la consultoría presentar productos con calidad de estudios y diseños Fase III para construcción, para lo cual, se debe contar con el aval de todos los profesionales de la firma interventora que intervinieren dentro del alcance del contrato y considerando que no se cuenta con una etapa de aprobación, es necesario que el periodo sea prorrogado para no afectar la Etapa de Generación de Capacidades, cuya gestión deberá hacerse ante el OCAD para su aprobación final, previa revisión y aprobación de interventoría.

Con base en el contexto descrito, con el presente documento se pretende la solicitud de prórroga del Contrato ENTERRITORIO 2020516 de 2020, con el fin de tener la posibilidad que el contrato se ejecute correctamente, pero adaptándose a las condiciones que se requieren, así implique modificar las condiciones del contrato dentro de los términos legales, para que así el contrato cumpla su fin determinado.

La jurisprudencia nos indica que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato.

De esta forma, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la administración y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, es posible hacer modificaciones que permitan cumplir con los fines estatales. Frente a este tema, vale la pena mencionar lo que ha indicado el Consejo de Estado:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, 13 de agosto de 2009, Radicación Número 1952).

Tal y como se extrae de la jurisprudencia en cita, las modificaciones son un instrumento importante para que las entidades estatales, dada la complejidad,

duración y dinámica de los contratos de obra, deban buscar y aplicar reglas que permitan la adaptación y superación de contratiempos que se presentan durante la ejecución, para proteger el fin por el cual se celebró el contrato. Igualmente, esas modificaciones, pactadas por las partes contractuales, deben ser elaboradas en los términos que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que, los contratos estatales se pueden modificar atendiendo a la autonomía de la voluntad de las partes y a lo establecido por la Constitución, la ley, el orden público, los principios contractuales y la buena administración.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y agrega: "los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Definitivamente es factible que, con posterioridad a la adjudicación de un contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en éste y que han sido definidas en el Pliego. Así, el Consejo de Estado ha manifestado que las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego si se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la Entidad y el adjudicatario (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, 29 de enero de 2004, Radicación No: 25000-23-26-000-1993-8696-01(10779).

Aunado a lo anterior, vale la pena resaltar nuevamente que, la solicitud de prorroga se fundamenta en la presentación de situaciones que se requieren en ejecución del contrato y que podrían afectar la normal ejecución si no se contemplan dentro del proyecto.

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

SOLICITUD

Esta firma consultora solicita la prórroga del contrato por un plazo de treinta (30) días calendario, con el fin de desarrollar las actividades estipuladas para la ETAPA 3 - TRÁMITES SGR GENERACIÓN DE CAPACIDADES de presentación del proyecto ante el OCAD de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, los ajustes de estudios y diseños y atención observaciones técnicas adicionales que han sido debidamente atendidas por la firma consultora, han ocasionado que el plazo para la ejecución de la ETAPA 2 DISEÑOS FASE III – ESTRUCTURACIÓN haya sido excedido y por ende, el plazo para aprobación final del contrato no es el suficiente y adecuado, ya que es necesario entregar lo correspondiente a las áreas de cantidades y presupuesto, plan de operación y sostenibilidad e informe de factibilidad, con la calidad y presentación final requerida y dar por concluido el alcance total del proyecto.

Tal y como se expuso a lo largo del presente oficio, la solicitud está fundamentada en situaciones excepcionales, ajenas a las partes, especialmente a nuestra firma consultora, y cuyo argumento no viola ninguna norma o principio contractual, todo lo contrario, está encaminada a proteger el interés general y a garantizar que el contrato se ejecute de acuerdo con los lineamientos dados por la Entidad contratante, en especial, para lograr la culminación de la etapa de estructuración y etapa de generación de capacidades en territorio.

Es importante aclarar que, si bien se presenta una sola solicitud de prórroga, está se fundamenta en 2 situaciones que están afectando el normal curso del proyecto, tales como: **1**. La ampliación de la ETAPA 2 DISEÑOS FASE III – ESTRUCTURACIÓN, teniendo en cuenta que, fue necesario atender observaciones y requerimientos técnicos de la firma interventora y entidad contratante, quienes en el ejercicio propio de sus funciones contractuales, realizaron seguimiento y supervisión al análisis de viabilización y requisitos de presentación de los estudios y diseños ante el OCAD, implicando así, el ajuste de los productos generales considerando los requerimientos del Sistema General de Regalías (SGR) y que generaron una extensión del periodo de ejecución de dicha etapa. **2**. Contar con el tiempo suficiente y necesario para llevar a cabo a feliz término la ETAPA 3 - TRÁMITES SGR GENERACIÓN DE CAPACIDADES según lo establecido en el pliego de condiciones del contrato, se solicita comedidamente a la entidad realizar estudio formal de la presente solicitud de prórroga, la cual, no genera ningún costo adicional para la entidad contratante.

Calle 125 No. 20-70, Oficina 602
Teléfonos: (1) 612 9464 - (1) 612 9454
comercial@jpsingenieria.com
Bogotá D.C. - Colombia

Aunando en lo anterior, ratificamos que la presente solicitud de prórroga propende la calidad de los productos con entregas debidamente evaluadas y estructuradas de tipo fase III, para así permitir disponer a la entidad contratante proyecto definitivo y también, gestionar las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, se solicita prórroga del contrato en los términos expuestos, ello para dar cumplimiento al plazo contractual requerido para la ejecución del proyecto tanto en su objeto y alcance contractual como en sus fases.

Así las cosas, adjunto al presente se remite el cronograma con la reprogramación y demás documentos relacionados en los anexos.

ANEXOS

Trazabilidad de productos aprobados de la Fase II (Estructuración) del Contrato N° 2020516.
Trazabilidad de la gestión predial del proyecto.

Sin otro particular y quedando a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

JPS INGENIERIA S.A.



JORGE ELIÉCER PARRA SALINAS
Representante Legal

C.C. Ingeniero Iván Leal Supervisor ENTerritorio / Archivo

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO No.2020516

GRUPO 1 – SANTA LUCIA – LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO)

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones propias del contrato, las mencionadas en los diferentes apartes del Complemento de Reglas de Participación del proceso de selección **CME 004-2020** que antecedió el proceso de contratación, sus anexos y formatos.

SEGUNDO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**

TERCERO: PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y prevención que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos a ENTerritorio, a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART** o a Terceros en desarrollo y ejecución del contrato.

CUARTO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. **ENterritorio** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el **(20 %) del valor total del contrato**. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **ENterritorio** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. **ENterritorio** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

QUINTO CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. **ENterritorio** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (**10%**) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ENterritorio** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ENterritorio** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ENterritorio** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

SEXTO AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando **ENterritorio** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

SÉPTIMO SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

OCTAVO CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENterritorio**.

NOTA 01: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENterritorio**.

NOTA 02: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **ENterritorio**, de acuerdo con el procedimiento interno de **ENTerritorio** para tal efecto.

NOVENO SUBCONTRATOS: En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante ENterritorio por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre ENterritorio y EL CONTRATISTA y/o terceros.

DÉCIMO RELACIÓN LABORAL: El Contrato que suscriba ENTerritorio como producto de la aceptación de oferta del proceso CME 004-2020, no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del contrato.

DÉCIMO PRIMERO TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de ENterritorio. b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENterritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución del objeto contractual dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda la ejecución del contrato total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENterritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENterritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato sin justa causa debidamente fundamentada; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo 219140; n)Por las demás causas dispuestas en la ley.

NOTA: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de Enterritorio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por ENterritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

DÉCIMO SEGUNDO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en los Artículos 27, 28 y 29 del Manual de Contratación DE **ENterritorio** (antes el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONDE) - versión 10- MDI720.

DÉCIMO TERCERO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENterritorio**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ENterritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMO CUARTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMO QUINTO PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENterritorio**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENterritorio**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTerritorio**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

DÉCIMO SEXTO REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **Enterritorio.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Bancario

Miércoles, 17 de Febrero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA identificado(a) con NIT 830035398, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	14107697025	2001/09/21	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es el momento de todos Bancolombia

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 79262203

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	830035398
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CL 125 20-70 OF 602	Teléfono	6129454
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7782422137**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	febrero / 2021	Periodo Cotización Salud	marzo / 2021
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2021/03/03
Número Autorización	911647724		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	JORGE ELIECER	Apellidos	PARRA SALINAS
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	79262203
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 6.214.508	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	231001-COLFONDOS
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 6.214.508
FSP - Solidaridad	$ 31.100	Cotización Obligatoria	$ 994.400
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 31.100
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 1.056.600**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS001-ALIANSALUD S.A.
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 6.214.508
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 248.600
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
UPC Adicional	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 248.600**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 6.214.508
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 432.600**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 6.214.508	$ 248.600

TOTAL PAGADO:	**$ 1.986.400**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 79620397

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	830035398
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CL 125 20-70 OF 602	Teléfono	6129454
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7782422137**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	febrero / 2021	Periodo Cotización Salud	marzo / 2021
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2021/03/03
Número Autorización	911647724		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	CESAR AUGUSTO	Apellidos	PALACIOS WILCHES
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	79620397
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 2.677.521	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	230301-PORVENIR
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 2.677.521
FSP - Solidaridad	$ 0	Cotización Obligatoria	$ 428.500
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 428.500**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS001-ALIANSALUD S.A.
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 2.677.521
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 107.200
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
UPC Adicional	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 107.200**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 2.677.521
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 186.400**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 2.677.521	$ 107.200

TOTAL PAGADO:	**$ 829.300**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1012420842

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	830035398
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CL 125 20-70 OF 602	Teléfono	6129454
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7782422137**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	febrero / 2021	Periodo Cotización Salud	marzo / 2021
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2021/03/03
Número Autorización	911647724		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	LUIS EDUARDO	Apellidos	PRIETO SUAREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1012420842
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 2.142.017	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	230301-PORVENIR
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 2.142.017
FSP - Solidaridad	$ 0	Cotización Obligatoria	$ 342.800
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 342.800**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS017-FAMISANAR
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 2.142.017
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 85.700
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
UPC Adicional	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 85.700**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 2.142.017
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 149.100**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 2.142.017	$ 85.700

TOTAL PAGADO:	**$ 663.300**

Planilla Pagada

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 53032699		SARMIENTO CAMARGO KAREN ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 93 No. 72-20 apt 202	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4747088	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-02	2021-02	937226417	9416063048	I	2021/03/23	2021/03/29	BANCOLOMBIA	6	$263,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	53032699	SARMIENTO KAREN	25-14	30	$908,526	$145,400	EPS001	30	$908,526	$113,600		0	$0	$0	14-23	30	$908,526	$4,800	0	$0	$0	
Total	**Afiliados(1)**					**$908,526**	**$145,400**			**$908,526**	**$113,600**			**$0**	**$0**			**$908,526**	**$4,800**		**$0**	**$0**	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,400	$0	$0	$145,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$145,400	$0	$0	$145,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$4,800	$0	$0	$4,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$4,800	$0	$0	$4,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$113,600	$0	$0	$113,600
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$113,600	$0	$0	$113,600
TOTAL				1	$263,800	$0	$0	$263,800

2021/03/29 05:56 AM

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 79262203

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	830035398
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CL 125 20-70 OF 602	Teléfono	6129454
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7785775391**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	marzo / 2021	Periodo Cotización Salud	abril / 2021
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2021/04/06
Número Autorización	946253084		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	JORGE ELIECER	Apellidos	PARRA SALINAS
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	79262203
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 6.401.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	231001-COLFONDOS
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 6.401.000
FSP - Solidaridad	$ 32.100	Cotización Obligatoria	$ 1.024.200
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 32.100
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 1.088.400**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS001-ALIANSALUD S.A.
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 6.401.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 256.100
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
UPC Adicional	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 256.100**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 6.401.000
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 445.600**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 6.401.000	$ 256.100

TOTAL PAGADO:	**$ 2.046.200**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 79620397

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	830035398
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CL 125 20-70 OF 602	Teléfono	6129454
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7785775391**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	marzo / 2021	Periodo Cotización Salud	abril / 2021
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2021/04/06
Número Autorización	946253084		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	CESAR AUGUSTO	Apellidos	PALACIOS WILCHES
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	79620397
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 2.758.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	230301-PORVENIR
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 2.758.000
FSP - Solidaridad	$ 0	Cotización Obligatoria	$ 441.300
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 441.300**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS001-ALIANSALUD S.A.
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 2.758.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 110.400
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
UPC Adicional	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 110.400**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 2.758.000
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 192.000**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 2.758.000	$ 110.400

TOTAL PAGADO:	**$ 854.100**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1012420842

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA		
Tipo Identificación	NIT	Número de Identificación	830035398
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Dirección	CL 125 20-70 OF 602	Teléfono	6129454
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	01-EMPLEADOR	Clase Aportante	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**7785775391**	Tipo de Planilla	E-EMPLEADOS
Periodo Cotización Otros	marzo / 2021	Periodo Cotización Salud	abril / 2021
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2021/04/06
Número Autorización	946253084		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	LUIS EDUARDO	Apellidos	PRIETO SUAREZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	1012420842
Tipo cotizante	DEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			SI
Departamento	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Salario Básico	$ 2.500.000	Tipo de Salario	FIJO

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	230301-PORVENIR
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 2.500.000
FSP - Solidaridad	$ 0	Cotización Obligatoria	$ 400.000
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 400.000**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS017-FAMISANAR
Tarifa	4,000 %	IBC	$ 2.500.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 100.000
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
UPC Adicional	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 100.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-11 - ARL SURA
Clase de Riesgo	V	IBC	$ 2.500.000
Centro de Trabajo		Tarifa	6,960 %
		Total Aporte	**$ 174.000**

APORTES REALIZADOS A PARAFISCALES

Administradora	Dias Cotizados	Tarifa	IBC	Total Aporte
CCF22-COLSUBSIDIO	30	4,000 %	$ 2.500.000	$ 100.000

TOTAL PAGADO:	**$ 774.000**

Planilla Pagada

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 53032699		SARMIENTO CAMARGO KAREN ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 93 No. 72-20 apt 202	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4747088	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-03	937226904	9418095383	I	2021/04/26	2021/03/29	BANCOLOMBIA	0	$263,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	53032699	SARMIENTO KAREN	25-14	30	$908,526	$145,400	EPS001	30	$908,526	$113,600		0	$0	$0	14-23	30	$908,526	$4,800	0	$0	$0	
Total	**Afiliados(1)**					**$908,526**	**$145,400**			**$908,526**	**$113,600**			**$0**	**$0**			**$908,526**	**$4,800**		**$0**	**$0**	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,400	$0	$0	$145,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$145,400	$0	$0	$145,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$4,800	$0	$0	$4,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$4,800	$0	$0	$4,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$113,600	$0	$0	$113,600
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$113,600	$0	$0	$113,600
TOTAL				1	$263,800	$0	$0	$263,800

2021/03/29 06:01 AM